TOMO LIV — Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1919 — Núm. 3884

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para destinar una suma de dinero a las fiestas de Verano y Carnaval.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos y el importe de la iluminación extraordinaria con destino a las fiestas de Verano y Carnaval a realizarse en Montevideo.

Artículo 2.o Con el mismo objeto, autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de diez mil pesos.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Señadores, en Montevideo a 14 de Enero de 1919.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

(Número 4252|18).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Resolución. Autorízase a la Jefatura Política de Montevideo para aceptar la propuesta de los señores Cammarano y C.ª sobre provisión de botones de metal.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

(Número 3783|18).

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo del llamado a licitación pública efectuado para la provisión de botones destinados a los uniformes de verano del personal subalterno de la Jefatura Política de Montevideo;

Atento: 1.o A que al llamado a licitación de la referencia se presentaron como únicos proponentes los señores Cammarano y Cía.; 2.o A que la precitada repartición considera ventajosa la propuesta presentada, en virtud de la dificultad que existe para la provisión de botones de metal y en mérito a lo avanzado de la estación,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura Política de Montevideo para adquirir de los señores Cammarano y Cía. doscientas sesenta y cinco gruesas botones de metal grandes a tres pesos sesenta centésimos (pesos 3.60) la gruesa y doscientas setenta y cinco gruesas chicas a dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) la gruesa. Oportunamente elevará la cuenta a fin de disponer su pago.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Establece la celebración anual del Congreso de Inspectores dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 14 de 1919.

(Carpeta número 62|1919).

Vista la nota de la Oficina Nacional del Trabajo elevando a la consideración de este Ministerio un proyecto que le fué presentado por los señores A. R. Malaquina y Agustín Cortés, Inspectores de Trabajo en los Departamentos de Salto y Paysandú, respectivamente, sobre Congresos Regionales de Inspectores, y los temas a tratarse en el primer Congreso;

Considerando de utilidad práctica su realización, desde que esos actos permitirán mejor uniformar el criterio de esos funcionarios encargados de la interpretación y aplicación de la ley de jornada obrera y decretos reglamentarios, sobre todo cuando se trate de casos que posiblemente se presenten o no estén previstos por disposiciones vigentes, y que, de acuerdo con éstas, deben ser resueltos por analogía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los años, dentro de los primeros quince días del mes de Febrero, deberá celebrarse en Montevideo el Congreso de Inspectores dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 2.o Con tres meses de anterioridad aquella oficina elevará al Ministerio una relación de los temas a tratarse en el Congreso, reservándose la Superioridad la facultad de introducir en ella las modificaciones que estimase convenientes.

Una vez aprobada dicha relación, la Oficina la transcribirá a los Inspectores, para que éstos preparen sus trabajos.

Art. 3.o Los temas que formarán la orden del día de dichos Congresos deberán relacionarse con asuntos que tengan afinidad con la gestión de la Oficina Nacional del Trabajo, debiendo figurar en todos los Congresos, como tema imprescindible, uno que se denominará "Observaciones acerca del cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes".

Art. 4.o Los Congresos de Inspectores tendrán una duración máxima de cinco días, serán presididos por el Director de la Oficina Nacional del Trabajo y funcionarán en el lugar y a la hora que oportunamente se determine. Dentro de este lapso de tiempo se efectuarán las sesiones necesarias para la consideración de los temas propuestos.

Art. 5.o En la mañana del día correspondiente a la sesión inaugural se efectuará una sesión preparatoria, en la que los Inspectores presentarán sus trabajos al Presidente del Congreso, a objeto de que éste determine la forma en que deberán ser considerados y los pase a estudio de Comisiones designadas a ese efecto de entre los congresales.

Art. 6.o De todo lo actuado en las sesiones del Congreso se labrará acta que pasará para su estudio a la Oficina Nacional del Trabajo, debiendo ésta someter a consideración del Ministerio las conclusiones a que se arribase.

Art. 7.o Los gastos que ocasionare la celebración de estos Congresos serán imputados a "Eventuales" de este Ministerio.

Art. 8.o En el primer Congreso se tratarán los siguientes temas:

A) Bases para la aplicación del salario mínimo en campaña, a título de ensayo para su posterior aplicación en toda la República.

B) La ley de jornada obrera y los decretos reglamentarios.

C) La ley de trabajo nocturno y su necesaria reglamentación.

D) Intervencion de la Oficina Nacional del Trabajo en los conflictos entre obreros y patrones.

E) Procedimientos para la aplicación de multas por concepto de infracciones a las disposiciones en vigencia.

F) La intervención de la Oficina Nacional del Trabajo en los contratos respectivos. El problema de las agencias comerciales de colocaciones.

G) Forma más conveniente de solucionar el problema de las viviendas de los trabajadores rurales.

H) Observaciones relativas al cumplimiento de las leyes y decretos en vigencia.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Fíjase un plazo para el pago del impuesto de Verificación de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 14 de 1919.

(Carpeta número 51|1919).

Vista la nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas pidiendo que se fije un término dentro del cual deberán satisfacer el impuesto de Visita o Verificación de Pesas y Medidas los comerciantes, industriales y profesionales excluídos del pago de patente de giro, y se la autorice para publicar los avisos correspondientes en el "Diario Oficial" y otros de la prensa diaria;

De conformidad con lo que establece el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1913,

SE RESUELVE:

1.o Fíjase como plazo para el abono de dicho impuesto desde el 15 del corriente Enero hasta el 15 de Febrero próximo.

2.o Autorízase a la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas para que proceda a la publicación de los correspondientes avisos en el "Diario Oficial" y otros de la prensa diaria.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Triángulo con base recta", de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Triángulo con base curva" — Idem ídem.

"El Campesino"—Idem ídem.

"Community", de la Oneida Community Ltd., de Oneida, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Oneida Community par Plate", ídem ídem ídem.

"La mejor casa para compras", de Pereira y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Styleplus", de la Henry Sonneborn y C.o Incorporated, de Baltimore (Estados Unidos de América).

"Condulet", de la Crouse-Hinds C.o, de Syracuse (Estados Unidos de América).

"Calumet", de la Calumet Baking Powder C.o, de Chicago, Illinois (Estados Unidos América).

"Metropole", de Ruverttoni Hnos., de Montevideo.

"Dermatype", de la A. B. Dick C.o, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Libia", de Levrero, Spallarossa y Cía., de Montevideo.

"La Malagüeña", de Antonio Fojo, de Montevideo.

"Salvá", de Alfredo T. Nogués, de Montevideo.

"Hoja de Parra", de Andrés Morales Márquez, hijo de Pedro Morales, de Málaga (España).

"Peñarol", de Lamaison y Villemur, de Montevideo.

"Antigotoso Bayer", de la Farberfabriken vorm. Friedr Bayer y C.o, de Leverkusen (Alemania).

"Stellite", de The Electric y Ordnance Accesories C.o Ltd., de Birmingham (Inglaterra).

"Sempule", de The British Drug Houses, de Londres (Inglaterra).

"Intramine", ídem ídem ídem.

"Sunlight", de la Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight (Inglaterra).

"Thermos", de la Thermos Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Y and E", de la Yawman y Esbe Manufacturing C.o, de Rochester, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial", de Andrés Mendizábal, de Montevideo.

"Mendizábal", ídem ídem.

"Reis", de Robert Reis y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Ciervo", de la Edgar Allen y C.o Ltd., de Sheffield (Inglaterra).

"Delfín", ídem ídem.

"V. y R.", de la Joseph Rodgers y Sons Ltd., de Sheffield (Inglaterra).

PRIVILEGIOS DE PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDOS

"Fabricación de clorhidrinas y otros productos halógenos", de The Commercial Research C.o, de Long Island, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Un procedimiento y su aparato correspondiente para el tratamiento de aceites hidrocarburos y sus similares, por el método llamado de Cracking", de John Nelson, de Glaskow (Escocia).

"Un nuevo procedimiento para obtener minio de plomo de los residuos de plomo en general", de Adolfo von Staszwsky, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores — Elizagaray y Elizalde del expediente sobre prórroga por 10 años de los beneficios de la ley de 4 de Mayo de 1909 que acuerda franquicias aduaneras a materiales y maquinarias.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 53 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas— Pasa a informe la solicitud número 127 de la Compañía Swift relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 76 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

A la Dirección General de Aduanas— —Pasa a informe la solicitud número 3 de Dupont y Lawrie, por Elizagaray y Elizalde sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 29 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Escuela de Veterinaria — Pasa a informe el escrito de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal sobre conveniencia de elaborar garrapaticidas y sarnífugos.

—Se da vista al señor José Suárez— Del expediente sobre devolución de una multa que le ha impuesto la Oficina de Pesas y Medidas.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 52 de los señores Metzen, Vinecnti y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente del señor Comas y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Ambrosio Bertolotti sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 128 de la Compañía Swift sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE ENERO DE 1919.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y don Oscar Maggiolo para la construcción, por la suma de sesenta mil ciento sesenta y cuatro pesos con quince centésimos ($ 60.164.15), del puente sobre el arroyo Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo).

2—Se aceptan las propuestas de los señores Antonio Villamonte y José Capel y Cía., por las sumas de veintitrés mil trescientos treinta pesos cincuenta centésimos ($ 23.330.50) y veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($ 24.465.00), respectivamente, para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de los trozos de la carre-

tera a Minas entre los kilómetros 16 al 19.500 y 19-500 al 23.

3—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del muro de atraque y explanada del puerto de Villa Río Branco, pudiendo invertir, por tal concepto, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00).

4—Se aprueba la póliza de seguro número 1833, por responsabilidad civil, correspondiente al autobús marca "Itala", coche número 14, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento diez y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

5—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y siete pesos con treinta y tres centésimos ($ 137.33), importe de la planilla de sueldos por el mes de Diciembre próximo pasado del personal de las obras de saneamiento de las ciudades del Salto y Mercedes y alquiler de casa para las oficinas de la Subinspección en el Salto.

6—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

7—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza contra incendios número 24514, bajo el número 38743, correspondiente a las existencias generales del taller de reparaciones de autobus calle 8 de Octubre número 89, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de doscientos cuarenta y un pesos ($ 241.00), importe de la prima respectiva.

8—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la reparación de la lancha automóvil y bote del vapor "Oyarvide", de acuerdo con los presupuestos formulados.

9—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos siete pesos con treinta y ocho centésimos ($ 607.38), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se aprueba la póliza de seguros número 11528, correspondiente al vapor "Salto", ex alemán "Harzburg", y se libra orden de pago por la suma de setecientos veintiocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 728.49), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centésimos ($ 44.78), importe de las cuentas de la Empresa Telefónica Nacional, José Estafanell e Hijos, Santana y Echebarren y otros, por servicios telefónicos en Noviembre y Diciembre próximo pasado y por materiales, etc., suministrados en Diciembre próximo pasado con motivo de la explotación y conservación de las obras de saneamiento y aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

14—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por servicios prestados con la grúa "H 2" con motivo de las maniobras efectuadas con cilindros de la máquina del vapor ex alemán "Sylvia".

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone a la Societé Internationale de Travaux Publics la suma de trescientos cuarenta y seis pesos treinta y dos centésimos ($ 346.32), importe de su cuenta por la maniobra de lanzamiento de la draga "A 3", que fué carenada en el varadero de La Teja.

18—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de ochocientos setenta y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 878.68), importe de las cuentas de los señores Armando Bertucci, Miguel Jaume, P. Rígoli e Hijos y otros, por alquiler del local que ocupan los autobus y materiales, etc. suministrados para los mismos en Diciembre próximo pasado.

19—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de diez y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 16.869.52), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes de dicho Ministerio en Diciembre próximo pasado.

20—Se libra orden de pago por la suma de doscientos tres pesos ($ 203.00), importe de la cuenta del señor Antonio Mérola por uniformes confeccionados para el conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se aprueba la póliza de seguro número 11527, correspondiente al vapor "Río Negro", ex alemán "Mera", y se libra orden de pago por la suma de setecientos cuarenta y siete pesos diez y nueve centésimos ($ 747.19), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de diez y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 19.35), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por flete de materiales remitidos por los Almacenes de dicho Ministerio con destino al faro de Cabo Polonio.

25—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por tracción y peonaje con motivo del traslado desde la Dársena 2 hasta el muelle Maciel, del cilindro del vapor "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis".

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de cien pesos (pesos 100.00), importe de los gastos que se le han originado en Diciembre próximo pasado en el desempeño de las tareas inherentes a su cargo.

28—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos veintidós centésimos ($ 4.22), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por servicios de explotación prestados con motivo de la descarga de materiales destinados a los vapores ex alemanes.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza contra incendios número 24512, bajo el número 38746, correspondiente a tres autobuses y un automóvil depositados en el garage, calle 8 de Octubre número 89, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), importe de la prima respectiva.

31—Se libra orden de pago por la suma de setecientos sesenta y seis pesos ($ 766.00), importe de la planilla de sueldos por Diciembre próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

32—Oorden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de diez mil seiscientos treinta y un pesos veinticinco centésimos ($ 10.631.25), importe de la cuenta de Mann George Depots Litd., por carbón suministrado a los vapores "Rivera" y "Salto", ex alemanes "Sylvia" y "Harzburg".

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 463.73), importe de la planilla correspondiente a la bonificación acordada a los tripulantes de los gánguiles "E 6" y "E 7", ocupados en el transporte de leña desde la Agraciada en su primer viaje efectuado en Septiembre próximo pasado.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta y un pesos treinta centésimos ($ 161.30), importe de la planilla correspondiente a la bonificación acordada a los tripulantes del gánguil "E 6", ocupado en el transporte de leña desde la Agraciada en su tercer viaje efectuado en Octubre próximo pasado.

37—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), destinada a abonar al señor Julio A. Pereira el sueldo devengado durante 24 días de Noviembre y todo Diciembre próximo pasados como encargado de la vigilancia de los trabajos de dragado del río San Salvador.

38—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de los gastos originados al señor Maximiliano Ortiz con motivo de los viajes efectuados a Dolores en los días 1.o al 7 de Septiembre y 27 al 30 de Noviembre próximo pasados para inspeccionar las obras de dragado del río San Salvador.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos ($ 645.00), importe de la cuenta de don Antonio Ballabio por confección de colchones y alhohadas para el vapor "Rivera", ex alemán "Sylvia".

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se aprueba la póliza de seguro número 11526 correspondiente al vapor "Rivera", ex alemán "Sylvia", y se libra orden de pago por la suma de mil veinticuatro pesos noventa y un centésimos ($ 1.024.91), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de diez pesos con sesenta y dos centésimos ($ 10.62), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo, por trabajos efectuados en Julio próximo pasado para la conservación de obras de vialidad.

46—Idem ídem por trece pesos cuarenta y tres centésimos ($ 13.43) por trabajos efectuados para la misma Dirección en Octubre próximo pasado.

47—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fon-

dos, paramentos, etc.", la sum ade treinta y seis pesos con dieciséis centésimos ($ 36.16), importe de la cuenta de los talleres del puerto por trabajos efectuados en Diciembre próximo pasado para el Servicio de Autobus.

48—Idem ídem doscientos treinta y dos pesos noventa y siete centésimos (pesos 232.97) por trabajos efectuados para el mismo servicio en Noviembre próximo pasado.

49—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de noventa y tres pesos noventa y seis centésimos ($ 93.96), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Noviembre próximo pasado para la Inspección General de Saneamiento, de los recursos autorizados por la ley de 21 de Junio de 1917 para sueldos, gastos, etc. de las obras de saneamiento, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la cuenta de la viuda e hijos de Luis Tammaro por confección de un troquel original y cien fichas de bronce numeradas para contralorear los jornales de los obreros que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

51—Se aprueba la póliza de responsabilidad civil número 1832, correspondiente a un autobus marca "De Dion-Bouton", coche número 13, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

52—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de setecientos sesenta y nueve pesos ($ 769.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en el Parque Nacional de Carrasco durante el mes de Diciembre próximo pasado.

53—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($ 458.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Diciembre próximo pasado en la desecación del bañado de Carrasco.

54—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar al ingeniero John A. Wilson, socio y representante de la firma Esplen Swaniston y Wilson Limitada, los honorarios por Diciembre próximo pasado como asesores del Ministerio de Obras Públicas y directores técnicos de la reparación de los vapores ex alemanes.

55—Se aprueba la póliza de responsabilidad civil número 1837, correspondiente a un autobus marca "Panhard-Levassor", coche número 16, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

56—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de veinte mil setecientos dos pesos veinticinco centésimos ($ 20.702.25), importe de las cuentas de Mann George Depots Ltd, por carbón suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado.

57—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta y siete pesos setenta centésimos ($ 167.70), importe de la planilla correspondiente a la bonificación acordada al personal del gánguil "E 6", ocupado en el transporte de leña desde la Agraciada, en su segundo viaje efectuado en Octubre próximo pasado.

58—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta y siete pesos setenta centésimos ($ 167.70), importe de al planilla correspondiente a la bonificación acordada a los tripulantes del gánguil " E 6", ocupado en el transporte de la leña desde la Agraciada, en su cuarto viaje afectuado en Noviembre próximo pasado.

59—Se aprueba la póliza de responsabilidad civil número 1839, correspondiente a un autobus "Schneider", coche número 6, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

60—Idem ídem póliza número 1840, correspondiente a un autobus "Schneider", cocre número 7.

61—Idem ídem póliza número 1836, correspondiente a un autobus tipo imperial marca "Halfford", coche número 3.

62—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje y eslingaje, patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o, solicitado por la Dirección de Vialidad para 3 bultos que contienen en todo una bomba marca "Bulldoser", con sus accesorios y un motor marca "El Triunfo", destinados a las obras de recargo de la carretera a San Jacinto.

63—Orden de pago por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), destinada a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras de reparación del muro de atraque y esplanada del puerto de la villa de Río Branco.

64—Se dicta resolución en el expediente relativo a la liquidación del costo de la maquinaria de aguas corrientes colocada por la Ulen Contracting C.o en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

65—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de rentas generales hasta la suma de veinticuatro mil doscientos veinte pesos noventa centésimos ($ 24.220.90), destinada a atender los gastos que demanden las obras de reparación del muelle instalado en la calle Wáshington.

66—Se aprueba el proyecto de obras formulado por la Dirección de Arquitectura para la consolidación de la Casa de Gobierno y se libra orden de pago por la suma de veintisiete mil seiscientos cuarenta y un pesos ($ 27.641.00), destinada a atender los gastos que demande la ejecución de dichos trabajos.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se nombra al señor Juan B. Ponte para ejercer las funciones de sobrestante de las obras del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el proyecto de ampliación del edificio del "Diario Oficial".

—A la Tesorería del Ministerio para la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 237.70 por agua suministrada al Ministerio de Obras Públicas.

—Idem ídem ídem por $ 378.00 de la Compañía Cooperativa Telefónica.

—Idem ídem ídem por $ 30.50 de la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Hacienda trascribiendo el decreto reglamentario de la ley de aumento de sueldos a los empleados públicos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Teniente 1.o Hilario Acuña — Solicita se deje si nefecto un descuento que se practica en sus sueldos por concepto de provisión de un telémetro y devolución de cuotas descontadas. — Informe la Tesorería General.

—Manuel Asarian — Solicita ingreso como aspirante a la Escuela Militar para su hijo Julián Alberto. — Informe la Comandancia de la Escuela.

—Adolfo Sánchez — Ofrece en venta para la Escuela Militar de Aviación la cubierta y armadura de un galpón de su propiedad. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Menores Mas, hijos de teniente 1.o —Solicitan traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensiones de la señora Laura Barrios de Mas.

—Dámasa J. Muñoz — Solicita, para su hijo Servando Castillos, se le conceda reingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Miliatr. — Informe la Comandancia de la Escuela.

—Dodero Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor italiano "Colonia". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor sueco "Lima".— Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Menores Millán, hijos de teniente 2.o — Solicitan pensión. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Luisa Gomila, pensionista — Abono de pensiones atrasadas. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Organización de la Oficina de Control. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Cuenta por provisiones de ropa a la Administración General de Correos y Telégrafos. — Pase al Ministerio de Industrias para que dicha Dirección se sirva disponer el pago.—Comuníquese.

—Arsenal de Guerra — Desprefectos en el camión facilitado a la Jefatura de la Capital. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por el Arsenal sea reparado.

—Laurencio Rodríguez, auxiliar 1.o del Arsenal General de Marina — Solicita liquidación de emolumentos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Dirección General del Servicio de Sanidad Militar — Solicita que la remisión de bultos de todos los efectos de sanidad que debe proveer, se siga haciendo por intermedio de la Intendencia del Ejército y la Armada. — Informe dicha Intendencia.

—Ordenes de pago del ex cabo Agustín Miranda, $ 5.66, saldo de sueldo del mes de Marzo de 1918; del Regimiento de Caballería número 13, $ 6.83, importe de días de sueldo del ex sargento 2.o A. Boccardi; del capitán Roberto Nickleson, $ 38.09, por días de sueldo en actividad correspondientes a Abril del año pasado; del Batallón de Infantería número 17, $ 49.50, medios sueldos retenidos a dos soldados; de la Jefatura Política de Maldonado, $ 36.50, importe de servicio fú-

nebre prestado al capitán P. Devincenzi: del soldado inválido Juan Díaz, $ 14.50, por pensión de Junio de 1917; del Regimiento de Caballería número 3 para el soldado J. A. Stinton, $ 30.75, importe de medios sueldos retenidos; del soldado Esteban E. Moreyra, $ 10.00, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda, para su pago.

—Leonarda Marcelina Chaves, pensionista—Por abono de medias pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada —Pliego de condiciones para llamar a licitación para adquisición de kerosene.—Aprobado con ampliación, devuélvase.

—Intendencia del Ejército y la Armada —Pliego de condiciones para llamar a licitación para provisión de artículos destinados a la Armada.—Aprobado con agregado, devuélvase.

—Modesta C. Caraballo, pensionista—Solicita prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Delia Píriz de los Santos, viuda de capitán—Por pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para distribuir entre diez aprendices mecánicos la suma que corresponde al sueldo del mecánico J. Gómez, suspendido en el mes de Diciembre último.—Informe la Contaduría General.

—María C. y Ana L. Godard, pensionistas—Abono de la pensión de Diciembre último.—Vista al interesado.

—Intendencia del Ejército y la Armada —Contratación del servicio de curtiembre por el término de un año.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Arsenal de Guerra—Cuenta de la Administración del Puerto por entrada y salida del depósito de bultos co narmas remitidas por la Jefatura Política de Rocha. —Pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer el pago.

—Sobrino y Varela—Permiso para enviar a Carmelo cohetes voladores, balas para revólveres, pólvora de caza, etc.—Concedido.

—Antonio Deschamps, ex soldado—Solicita reincorporación a las listas de premios de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

—Ordenes de pago del Batallón de Infantería número 3 para el soldado F. Báez, $ 37.00, importe de medios sueldos; del Batallón de Infantería número 12, $ 4.50, importe de días de sueldo del ex soldado T. C. Giménez; del Batallón de Ingenieros número 1, por $ 45.22, importe de días de sueldo de individuos de tropa por Enero de 1918; del Batallón de Infantería número 14, $ 12.84, importe de días de sueldos de dos soldados por Junio de 1918; de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 49.24, por suministro de luz al Tribunal Militar de Enero a Marzo de 1918; del Regimiento de Artillería número 5, $ 10.75, importe de días de sueldo del soldado F. Sánchez; de la Escuela Naval, $ 543.91, importe de suministros; del Ferrocarril del Estado, $ 77.59; por pasajes y fletes girados en Febrero de 1918; del Ferrocarril del Estado, $ 123.50, por pasajes y fletes girados por la Jefatura Política de Flores e Intendencia del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda, para su pago.

—Fructuoso Etchebehere, ex soldado—Solicita reincorporación a listas de premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

—José González y González, ex soldado con premio de constancia—Solicita un certificado de retirado con premio.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

—Jefatura Política de Canelones—Revista por Noviembre último del capitán Juan H. Torres. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 7 para incluir en listas de premio de constancia a los soldados Modesto Ríos y Cleto Ríos.—Pase a la Contaduría General.

—Administración del Puerto de Montevideo — Solicita abono de cuentas por arrendamiento de los vapores "Atlántico" y "Toro". — Pase a la Capitanía General de Puertos para que informe, y si no tiene objeción que hacer preste su conformidad a la cuenta.

—Jefatura Política de Durazno—Cuenta por servicio fúnebre dado al sargento mayor Luis Labraga.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Aurelia Servetto de Martins, viuda de sargento mayor—Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

—Américo Ituarte, ex sargento—Por reincorporación a listas de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Wenceslao Romero, ex sargento — Reincorporación a listas de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Plácida de los Santos de Rodríguez, viuda de capitán — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

—Natividad Acuña de Gutiérrez, viuda de capitán — Por pensión. — A la interesada para que indique lugar de residencia.

—Ordenes de pago del Ferrocarril del Estado por $ 194.45, importe de pasajes y fletes girados en Octubre de 1917; del alférez Cesindo P. Moraes por $ 143.50, importe de su sueldo en reemplazo por Noviembre de 1917 a Junio de 1918; de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 49.86, importe de corriente suministrada en Junio de 1918; del Ferrocarril del Estado por $ 103.97, por pasajes y fletes girados en Marzo de 1918; del Ferrocarril del Estado por $ 142.68, por pasajes y fletes girados por la Intendencia del Ejército y Estado Mayor de Julio de 1917 a Septiembre del mismo año; Ferrocarril del Estado por $ 47.56, por pasajes y fletes girados en Abril de 1918; del Ferrocarril del Estado por pasajes y fletes en Enero de 1918; de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 29.26, por alumbrado suministrado en el mes de Abril de 1918; del Ferrocarril del Estado por $ 19.57, saldo del importe de pasajes y fletes girados en Julio de 1917; de las menores María Antonia y Bárbara Cabero por $ 879.50, importe de pensiones; de las menores Eloísa y Petrona Ríos por $ 49.50, importe de la pensión de Junio de 1918; del teniente 2.o Nicomedes E. Pérez por $ 83.50, por sueldos en reemplazo; del teniente 2.o Aníbal Bacedas por $ 28.89, importe de diferencia de sueldo; de la Dirección de la Armada y Arsenal de Marina por $ 205.73, importe de días de sueldo del personal por Junio de 1918; del capitán Rafael Lacruz por $ 87.20, importe de medio sueldo por Mayo de 1918 y días de Junio siguiente; de la Dirección de la Armada por $ 726.73, importe de compensación extraordinaria del personal del R. O. U. "Uruguay" por días de Mayo de 1918.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Houlder, Brathers y C.o—Privilegios de paquete para el vapor español "Urko Mendi".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Panayotis".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Alejandro Arada, ex sargento—Abono de premios de constancia.—Informe la Contaduría General.

—María Brignole de Jaccottet—Solicita la baja de su hijo Alberto de la Escuela Militar, donde es aspirante.—Informe la Comandancia de la Escuela.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO DE LECTORES HABIDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1918

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Enero 3 de 1919.

(Número 2287).

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los veinticinco días hábiles del mes de Diciembre de 1918 han concurrido a esta Biblioteca 1.258 lectores, consultando 1.575 obras. Corresponden al servicio diurno 827 lectores y al nocturno 424.

Durante todo el año 1918 la concurrencia fué de 24.768 lectores, de los cuales 14.442 corresponden al servicio diurno y 10.326 al nocturno. El número de obras consultadas durante el año se eleva a 30.375.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga.
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

Machado, Subsecretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES HABIDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1918

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Enero 2 de 1919.

(Número 322).

Al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes registrado en este establecimiento cultural durante los veintinueve días hábiles del mes de Diciembre próximo pasado alcanza a la cantidad de 1.897, descompuesta en la forma siguiente: señoras, 839; señores, 984, y niños, 74. Total 1.897.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

Machado, Subsecretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Enero de 1919

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 21; Punta del Este, 27 y 20; Rocha, 30 y 20; Melo, 35 y 19; Rivera, 33 y 18; Paso de los Toros, 33 y 19, y Fray Bentos, 27 y 20. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 504 kilómetros. Cielo, en general, despejado. En la noche del 15 al 16 en Fray Bentos cayeron 4 litros de agua por metro cuadrado y en Maldonado garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 1:

Barómetro: 762.50.

Temperatura: Normal, 25°20; a la intemperie, 30°00; máxima, 28°00; a la intemperie, 33°20; mínima, 20°90; a la intemperie, 17°80.

Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 17.40. Humedad relativa o|o: 73.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 12.49.

Temperatura del agua: 27°80.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 16 de Enero de 1919

2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Enero de 1919

7.800 pesos, casa en la calle Isidoro De-María, números 1441-43, 126 metros.

4.510 pesos, casa en la calle Daymán números 1286-88, 57 metros.

1.200 pesos, finca en la calle Moreno, (Barrio Rivadavia), 385 metros.

2.350 pesos, casa en la calle Rocha, número 2459, 69 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 16 de 1919.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 17 de Enero .	100 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	al contado. . . .	94 40
5.000	para el 17 de Enero .	94 40

Títulos Hipotecarios serie F

3.3 0	para el 17 de Enero .	99 10

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	al contado.	98 40

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	al contado.	98 40
1.000	idem idem . . .	98 40
3.500	para el 17 de Enero .	98 40
1.000	idem idem.	98 40

Segunda rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
3.000	para el 17 de Enero .	100 —
1.000	ídem ídem. . . .	100 —
1.600	ídem ídem.	100 —
1.500	para fin de mes . . .	100 —

Deuda Consolidada

4.700	para el 17 de Enero .	67 90

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

5.000	para el 17 de Enero .	99 80
5.000	ídem ídem. . .	99 80
5.000	ídem ídem.	99 80
5.000	ídem ídem.	99 80
7.000	al contado.	99 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

2.000	para el 17 de Enero .	94 50
2.600	ídem ídem.	94 50
2.000	ídem ídem.	94 50
1.000	ídem ídem.	94 50
5.000	ídem ídem.	94 50
1.000	ídem ídem.	94 50

Títulos Hipotecarios serie S

3.150	para el 17 de Enero .	98 40
2.650	ídem ídem.	98 40
1.000	idem ídem.	98 40
5.000	para fin de mes . . .	98 50
5.000	para el 17 de Enero .	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Enero de 1919

Juan Bone, oriental, 16 años, Hospital Fermín Ferreira.

Norberto Menéndez, oriental, 2 meses, Soriano 1433.

Cipriano Savio, español, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Ramón Ortiz, oriental, 2 meses, José L. Terra 2696.

Valentín Médici Curbelo, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Corina Ferrari, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa Ferreira, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Pepe, italiano, 65 años, Hospital Maciel.

Juan Catteni, italiano, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Cecilio Tarranz, oriental, 18 años, soltero, Santiago de Chile 1167.

Agustín Sierra, oriental, 53 años, casado, Hospital Militar.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Conclusión. — Véase el número 3883, Poder Legislativo, página 108)

Almacén de Artillería —

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Compensación Anual	Total
1 Jefe	—	$ 40	—	$ 480 —
1 Teniente 1.o	—	» 30	—	» 360 —
2 Alféreces, a	—	» 20	$ 240	» 480 —
1 Escribiente de 2.a clase	$ 360 —	—	—	—
1 Artificiero	» 420 —	—	—	—
2 Idem, a $ 300	» 600 —	—	—	» 1.380 —

Almacén de armas portátiles —

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Compensación Anual	Total
1 Jefe	—	$ 40	—	$ 480 —
1 Teniente 2.o	—	» 25	—	» 300 —
2 Alféreces, a	—	» 20	$ 240	» 480 —
1 Escribiente de 2.a clase	$ 360 —	—	—	—
1 Idem de 3.a ídem	» 300 —	—	—	—
1 Artificiero	» 420 —	—	—	—
5 Idem, a $ 300	» 1.500 —	—	—	» 2.580 —

Talleres —

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Compensación Anual	Total
1 Jefe, maestro mecánico	$ 1.263 —	—	—	—
1 Escribiente de 1.a clase	» 420 —	—	—	—
1 Idem de 2.a ídem	» 360 —	—	—	—
2 Maestros armeros, a $ 960	» 1.920 —	—	—	—
10 Oficiales ídem, a pesos 491.16	» 4.911 60	—	—	—
5 Medios oficiales armeros, a $ 300	» 1.500 —	—	—	—
2 Oficiales ajustadores, a $ 701.64	» 1.403 28	—	—	—
2 Idem ídem, a $ 491.16	» 982 32	—	—	—
1 Maestro carpintero carretero	» 561 24	—	—	—
1 Oficial	» 360 —	—	—	—
1 Maestro carpintero	» 561 24	—	—	—
1 Oficial ídem	» 360 —	—	—	—
1 Maestro herrero	» 561 24	—	—	—
1 Medio oficial	» 300 —	—	—	—
1 Maestro talabartero	» 561 24	—	—	—
2 Oficiales ídem, a pesos 360	» 720 —	—	—	—
1 Maestro zapatero	» 561 24	—	—	—
1 Oficial ídem	» 420 —	—	—	—
7 Medios oficiales, a pesos 360	» 2.520 —	—	—	—
1 Compositor de instrumentos de música	» 561 24	—	—	—
1 Ayudante de íd. íd.	» 300 —	—	—	—
1 Foguista	» 360 —	—	—	—
20 Aprendices, a $ 108	» 2.160 —	—	—	—
10 Peones, a $ 240	» 2.400 —	—	—	$ 26.027 64

Varios gastos	» 660 —
Gastos de locomoción del jefe	» 600 —
Mesa (jefes y oficiales 12)	» 1.552 —
	$ 39.999 64

Polvorines nacionales —

Para pago del personal	» 2.496 —
	$ 42.495 64

PLANILLA N.º 55

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA

Dirección General —

1 Director General	$ 6.000 —
1 Ayudante 2.o de Sanidad	» 480 —

Secretaría —

1 Secretario general	» 1.800 —
1 Oficial 1.o	» 1.000 —
1 Auxiliar 1.o	» 600 —
1 Idem 2.o	» 480 —

Contaduría —

1 Contador	$ 1.200 —
1 Auxiliar 1.o	» 600 —

Tesorería —

1 Tesorero	$ 1.000 —	
1 Auxiliar 1.o	» 600 —	
1 Conserje	» 420 —	
2 Ordenanzas, a $ 360	» 720 —	
1 Mensajero	» 240 —	

Gastos —

De oficina y eventuales	$ 1.200 —	
Locomoción para el Director General	» 1.200 —	$ 17.540 —

Servicio de Sanidad —

1 Médico principal de 1.a clase	$ 4.200 —	
4 Idem ídem de 2.a ídem, a $ 3.000	» 12.000 —	
5 Idem de 1.a ídem, a $ 2.400	» 12.000 —	
8 Idem de 2.a ídem, a $ 1.800	» 14.400 —	
13 Idem ayudantes de sanidad, a $ 1.200	» 15.600 —	
14 Ayudantes 1.os de sanidad, a $ 840	» 11.760 —	
20 Idem 2.os de ídem, a $ 540	» 10.800 —	
1 Auxiliar	» 540 —	

Gastos —

Eventuales para comisiones, servicios médicos extraordinarios, movilización, etc.	$ 2.000 —	
Locomoción para el médico principal	» 600 —	
Gastos de oficina	» 120 —	$ 84.020 —

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dirección —

1 Director, médico principal de 1.a clase	$ 4.200 —	
4 Médicos de 2.a clase, a $ 2.400	» 9.600 —	

Secretaría —

1 Secretario	$ 1.200 —	
1 Oficial 1.o	» 840 —	
1 Auxiliar 1.o	» 540 —	
1 Idem 2.o	» 360 —	

Oficina de Entradas y Salidas —

1 Jefe y encargado de la estadística	$ 600 —	
1 Auxiliar 2.o	» 360 —	
1 Intendente	» 960 —	
2 Telefonistas, a $ 240	» 480 —	
1 Portero	» 360 —	
1 Mensajero	» 240 —	$ 19.740 —

Médicos especialistas —

1 Especialista de piel y sífilis. Médico ayudante	$ 1.200 —	
1 Especialista de piel y sífilis. Ayudante 1.o	» 840 —	
1 Especialista de la vista. Médico ayudante	» 1.200 —	
1 Especialista de oído, nariz y garganta. Médico ayudante	» 1.200 —	
1 Especialista de oído, nariz y garganta, Ayudante 1.o	» 840 —	
1 Especialista de vías urinarias. Médico ayudante	» 1.200 —	
1 Especialista de vías urinarias. Ayudante 1.o	» 840 —	» 7.320 —

Servicios de cirugía —

1 Médico de 2.a clase	$ 2.400 —	
1 Ayudante de 1.a de sanidad (Médico)	» 840 —	
1 Ayudante 2.o	» 540 —	» 3.780 —

Servicios de medicina —

3 Médicos ayudantes de sanidad, a $ 1.200	$ 3.600 —	» 3.600 —
6 Practicantes internos. Ayudantes 1.os de sanidad, a $ 720	$ 4.320 —	» 4.320 —

Servicio odontológico —

1 Odontólogo de 1.a clase	$ 1.440 —	
1 Idem de 2.a clase	» 900 —	
1 Ayudante	» 480 —	» 2.820 —

Sección Fisicoterapia —

Rayos X, Electricidad, Masajes, Desinfección, etc.:

1 Médico, ayudante de sanidad	$ 1.200 —	
1 Ayudante 2.o de sanidad	» 600 —	
1 Enfermero	» 300 —	
2 Sirvientes enfermeros, a $ 240	» 480 —	
Gastos de laboratorio	» 240 —	» 2.820 —

Personal de enfermeros —

4 Enfermeros, a $ 360	$ 1.440 —	
9 Idem, a $ 300	» 2.700 —	
35 Sirvientes enfermeros, a $ 240	» 8.400 —	» 12.540 —

Ayudantes de asistencia —

11 Ayudantes de asistencia, a $ 240	$ 2.640 —	» 2.640 —

Cocina —

1 1.er Cocinero	$ 600 —	
1 2.o ídem	» 420 —	
5 Peones, a $ 240	» 1.200 —	
3 Foguistas, a $ 300	» 900 —	» 3.120 —

Locomoción —

3 Conductores, a $ 420	$ 1.260 —	
1 Caballerizo	» 240 —	
1 Peón	» 240 —	» 1.740 —

Maestranza —

1 Maquinista mecánico	$ 600 —	
1 Oficial pintor albañil	» 540 —	
1 Oficial barbero	» 360 —	
1 Oficial carpintero	» 480 —	
1 Jardinero	» 360 —	» 2.340 —

Otros gastos —

Aguas corrientes	$ 1.440 —	
Lencería y géneros	» 1.200 —	
Aseo	» 240 —	
Utiles de escritorio. Impresiones	» 480 —	
Alquiler del local	» 1.080 —	
Conservación y reparación del edificio	» 480 —	
Adquisición de mobiliario	» 600 —	
Locomoción y transporte	» 1.080 —	
Alimentación	» 35.000 —	
Carbón	» 1.440 —	
Eventuales y extraordinarios	» 1.200 —	
Lavado y planchado	» 1.440 —	
Luz	» 1.800 —	» 47.480 —

Laboratorio Central de Sanidad Militar —

1 1.er Jefe	$ 2.160 —	
1 2.o ídem	» 1.440 —	
2 Ayudantes, a $ 960	» 1.920 —	
1 Auxiliar	» 420 —	
2 Sirvientes, a $ 240	» 480 —	
Gastos	» 480 —	» 6.900 —

Farmacia y Parque Sanitario —

1 Farmacéutico de 1.a clase	$ 2.400 —	
1 Idem de 2.a ídem	» 1.440 —	
1 Idem de 3.a ídem	» 960 —	
4 Ayudantes 1.os, a $ 600	» 2.400 —	
2 Idem 2.os, a $ 360	» 720 —	
1 Oficial 1.o, despachante de Aduana	» 960 —	
1 Auxiliar 1.o	» 480 —	
1 Idem 2.o	» 360 —	
1 Embalador	» 300 —	
4 Peones, a $ 240	» 960 —	

Adquisición de medicamentos, material quirúrgico, etc.	» 25.000 —	
1 Mecánico de taller	» 720 —	
1 Oficial	» 480 —	$ 37.180 —
		$ 259.900 —

PLANILLA N.º 56

INSPECCIÓN GENERAL DE TELEGRAFÍA SIN HILOS

1 Inspector General	$ 1.440 —	
1 Secretario-archivero, encargado de la correspondencia	» 1.500 —	
1 Contador-Tesorero	» 1.500 —	
1 Ayudante instructor	» 1.200 —	
3 Telegrafistas de reemplazo, a $ 720	» 2.160 —	
4 Idem, a $ 480	» 1.920 —	
1 Auxiliar dibujante	» 720 —	
1 Idem planillero	» 600 —	
2 Idem, a $ 480	» 960 —	
3 Mecánicos motoristas, a $ 720	» 2.160 —	
1 Carpintero	» 720 —	
3 Aprendices mecánicos, a $ 240	» 720 —	
2 Porteros, a $ 360	» 720 —	
4 Mensajeros, a $ 144	» 576 —	$ 15.456 —

Estación Cerrito —

1 Jefe	$ 1.500 —	
1 Mecánico	» 1.200 —	
2 Ayudantes mecánicos, a $ 720	» 1.440 —	
4 Telegrafistas de 1.a, a $ 850	» 3.400 —	
1 Portero	» 360 —	
1 Peón	» 360 —	» 8.260 —

Estación Paso de los Toros —

1 Telegrafista de 1.a clase	$ 850 —	
1 Idem de 2.a ídem	» 720 —	
1 Peón	» 360 —	» 1.930 —

Estación Rivera —

1 Telegrafista de 1.a clase	$ 850 —	
1 Idem de 2.a ídem	» 720 —	
1 Peón	» 360 —	» 1.930 —

Estaciones Militares Rodantes —

(Personal de 5 estaciones)

5 Oficiales y 30 soldados de los cuerpos del Ejército.

5 Telegrafistas de 2.a clase, a $ 720	$ 3.600 —	

Estaciones Militares Volantes —

(Personal de 4 estaciones)

4 Oficiales y 24 soldados de los cuerpos del Ejército.

4 Telegrafistas de 2.a clase, a $ 720	» 2.880 —	

Vapor «Oyarvide» —

1 Telegrafista	» 720 —	

Faro de Lobos —

1 Telegrafista	» 720 —	
Gastos	» 240 —	

Faro Banco Inglés —

1 Telegrafista	» 720 —	
Gastos	» 240 —	» 9.120 —
		$ 38.136 —

Gastos —

Impresiones y útiles	$ 2.400 —	
Reparaciones y gastos de taller	» 1.500 —	
Gastos de luz y limpieza de las distintas estaciones	» 540 —	
Eventuales y reemplazo	» 720 —	
Bencina, aceite y estopa	» 4.000 —	
Alquiler de casa	» 1.200 —	
Servicio telefónico	» 129 84	» 10.489 84
		$ 48.625 84

PLANILLA N.o 57

ESCUELA DE ESGRIMA Y GIMNASIA

1 Director	$ 2.400		
8 Profesores, a $ 972	» 7.776		
10 Maestros de Esgrima y Gimnasia, a $ 432	» 4.320		
1 Escribiente de 2.a clase	» 360	$ 14.856	
Gastos de locomoción		» 480	$ 15.336 —

PLANILLA N.o 58

CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Compensación Anual	Total
1 Capitán General de Puertos	—	$ 120	$ 1.440	$ 1.440 —
1 Oficial 1.o y Secretario	—	» 50	» 600	» 600 —
1 Jefe de Estadística	$ 972 —	—	—	—
2 Jefes de Sección, a $ 720	» 1.440 —	—	—	—
4 Auxiliares 1.os, a $ 600	» 2.400 —	—	—	—
2 Idem 2.os, a $ 300	» 600 —	—	—	—
4 Ayudantes, a pesos 1.620	» 6.480 —	—	—	—
1 Idem	» 1.166 40	—	—	—
4 Idem, a $ 972	» 3.888 —	—	—	—
9 Idem, a $ 777.60	» 6.998 40	—	—	—
2 Idem, a $ 583	» 1.166 —	—	—	—
1 Práctico Mayor	» 1.800 —	—	—	—
2 Intérpretes, a $ 1.335	» 2.670 —	—	—	—
1 Auxiliar de la Ayudantía	» 600 —	—	—	—
1 Chauffeur para la lancha a nafta	» 600 —	—	—	—
3 Porteros, a $ 360	» 1.080 —	—	—	—
1 Vigía del Cerro	» 486 —	—	—	» 32.346 80
				$ 34.386 80
Gastos de Representación	—	—	—	» 1.800 —
Idem de Oficina y Eventuales	—	—	—	» 2.880 —
				$ 39.066 80

PLANILLA N.o 59

ESCRIBANÍA DE MARINA

1 Escribano	$ 2.800 —	
1 Oficial 1.o	» 840 —	
2 Auxiliares, a $ 420	» 840 —	
1 Portero	» 360 —	$ 4.840 —

Gastos —

Alquiler de casa	$ 600 —	
Gastos de oficina	» 240 —	» 840 —
		$ 5.680 —

PLANILLA N.° 60

CAPITANÍA DEL PUERTO DE MALDONADO

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Anual	Total
1 Capitán del Puerto....	—	$ 50	$ 600	$ 600
1 Ayudante, teniente 1.o...	—	» 30	—	» 360
				$ 960
Gastos de oficina........				» 180
				$ 1.140

PLANILLA N.° 61

ISLA DE FLORES

1 Jefe	$ 1.944 —	
1 Ayudante	» 1.008 —	
1 Oficial para el servicio nocturno..	» 583 —	
1 Sargento 1.o	» 291 —	$ 3.826 —
Gastos de oficina		» 120 —
		$ 3.946 —

PLANILLA N.° 62

PALOMARES MILITARES

1 Jefe de Palomares, encargado del Palomar Militar Central número 1..	$ 942 —	
1 Encargado del Palomar número 2, de 1.a clase, ubicado en Paso de los Toros	» 435 —	
1 Encargado del Palomar número 3, de 2.a clase, ubicado en Rivera...	» 435 —	
1 Encargado del Palomar número 4, de 2.a clase, ubicado en Melo....	» 435 —	
4 Soldados, 1 para cada Palomar, a $ 150	» 600 —	$ 2.847 —
Gastos —		
De manutención de palomas, compra de útiles, medicamentos y eventuales	$ 600 —	» 600 —
		$ 3.447 —

PLANILLA N.° 63

INSPECCIÓN DE REMONTA Y DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y SERVICIO VETERINARIO EN EL EJÉRCITO

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Anual	Total
1 Jefe	—	$ 60	$ 720	$ 720 —
2 Veterinarios (1)	—	» 50	» 600	» 1.200 —
1 Auxiliar	$ 600 —			
1 Maestro herrador	» 600 —			
2 Herradores, a $ 540..	» 1.080 —			
5 Ayudantes, a $ 480...	» 2.400 —			
3 Idem, a $ 360.......	» 1.080 —			
1 Ayudante (tropa)....	» 120 —			
6 Idem ídem, a $ 60....	» 360 —			» 6.240 —
				$ 8.160 —
Gastos de oficina y eventuales....				» 456 —
				$ 8.616 —

PLANILLA N.° 64

ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

1 Director con clase. El de su clase..	—	$ 1.440	
3 Oficiales instructores	$ 1.200	» 3.600	
1 Oficial ayudante. El de su clase...			
20 Alumnos			
1 Jefe del taller mecánico y construcciones aeronáuticas	—	» 2.400	
5 Mecánicos de 1.a clase, a.........	» 960	» 4.800	
3 Idem de 2.a ídem, a	» 480	» 1.440	
4 Aprendices, a	» 360	» 1.440	
1 Carpintero especialista	—	» 1.200	
1 Idem de 1.a clase..............	—	» 960	
2 Oficiales carpinteros, a	» 480	» 960	$ 18.240
Para gastos de funcionamiento e imprevistos por deterioro de aparatos, etc..........		$ 9.000	
Compensación para la brigada de aviación..		» 1.704	$ 10.704
			$ 28.944

(1) Cuando los cargos de Veterinarios no fueran desempeñados por militares, percibirán como sueldo 420 pesos mensuales sin derecho a la compensación.

DIRECCION DE LA ARMADA Y DEPENDENCIAS

PLANILLA A

Reparticiones

PLANILLA N.° 65

1.—DIRECCIÓN DE LA ARMADA

A)—Dirección y oficinas

	Sueldo militar y embarque	Suplemento de cargo		Sumas	TOTALES
Director de la Armada	Idem	$ 200	$ 2.400		
Subdirector	»	» 100	» 1.200		
Un Jefe de División, Escuelas e Instrucción Naval del Personal	»	» 40	» 480		
Un Jefe de División Personal........	»	» 40	» 480		
Un Jefe División Material........	»	» 40	» 480		
Un Jefe Sección Arquitectura........	»	» 15	» 180		
Un Jefe Sección Máquinas........	»	» 15	» 180		
Un Jefe de Administración........	»	—	—		
Un Inspector de Sanidad........	»	—	—		
Dos Oficiales ayudantes de órdenes........	»	—	—		
Dos Suboficiales de Administración-Archiveros........	» cada uno......	» 15	» 360		
Representación para el Director........	—	—	» 600		
Eventuales y Oficina	—	—	» 660	$ 7.020	

B)—Servicio Hidrográfico de la Armada

Un Jefe de Servicio Hidrográfico........	Idem	$ 75	$ 900		
Tres Jefes de Sección........	» cada uno......	» 25	» 900		
Reparación de aparatos	—	—	» 800		
Oficina y útiles	—	—	» 420	» 3.020	

C)—Taller tipográfico para la Armada

Para útiles y publicaciones para la Armada........	Idem	—	$ 2.400	» 2.400	$ 12.440

2.—ESCUELAS DE LA ARMADA

A)—Escuela Naval

Un Comandante	Idem	$ 100	$ 1.200		
Un 2.o Comandante	»	» 50	» 600		
Cuatro Oficiales Profesores Internos........	» cada uno......	» 25	» 1.200		
Asignación para clases	—	—	» 10.000		
Biblioteca	—	—	» 600		
Laboratorio	—	—	» 360		
Oficina	—	—	» 240	$ 14.200	

B)—Escuela de Marineros

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Idem	$ 50	$ 600		
Un Oficial del Cuerpo General	»	» 15	» 180		
Dos Suboficiales Instructores	» cada uno	» 15	» 360		
Oficina	—	—	» 120	$ 1.260	

C)—Escuela de Mecánicos

(Con las especialidades: Mecánicos maquinistas, mecánicos torpedistas y mecánicos electricistas)

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Idem	$ 50	$ 600		
Un Oficial del Cuerpo General	»	» 25	» 300		
Un Oficial del Cuerpo General	» cada uno	» 15	» 180		
Un Oficial del Cuerpo Auxiliar de Máquinas	»	» 15	» 180		
Oficina	»	—	» 120	» 1.380	$ 16.840

3.—ARMADA

A)—Un Buque-Escuela R. O. U. «18 de Julio»

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Idem	$ 100	$ 1.200		
Un 2.o Comandante	»	» 50	» 600		
Dos Oficiales del Cuerpo General	» cada uno	» 15	» 360		
Un Oficial del Cuerpo Auxiliar de Máquinas	»	» 15	» 180		
Oficina	»	—	» 240	$ 2.580	

B)—Dos Buques de 1.a clase: R. O. U. «Montevideo» y R. O. U. «Uruguay»

Para cada uno:

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Idem	$ 100	$ 1.200		
Un 2.o Comandante	»	» 50	» 600		
Un Jefe de Máquinas	»	» 50	» 600		
Tres Oficiales del Cuerpo General	» cada uno	» 15	» 540		
Oficina	—	—	» 240		
			$ 3.180 × 2	» 6.360	

C)—Dos Buques de 2.a clase: R. O. U. «Barón de Rio Branco» y R. O. U. «........»

Para cada uno:

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Idem	$ 50	$ 600		
Un Oficial del Cuerpo General	»	» 25	» 300		
Un Oficial del Cuerpo General	»	» 15	» 180		
Un Oficial del Cuerpo Auxiliar de Máquinas	»	—	» 180		
Oficina	—	—	—		
			$ 1.440 × 2	» 2.880	

D)—Un Buque de 3.a clase: R. O. U. «Vanguardia»

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Idem	$ 25	$ 300		
Un Oficial o Suboficial Principal de Máquinas	»	» 15	» 180		
Oficina	—	—	» 120	» 600	

E)—Cuatro Buques Auxiliares

Para cada uno:

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Suboficial de Mar	Idem	$ 5	$ 60		
Un Suboficial de Máquinas	»	» 5	» 60		
			$ 120 × 4	» 480	» 12.900

4.—DIQUE NACIONAL Y TALLERES DE LA ARMADA

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Sueldo militar	$ 150	$ 1.800		
Un 2.o Comandante	» »	» 100	» 1.200		
Un Jefe de Talleres: Oficial del Cuerpo de Máquinas	» »	» 90	» 1.080		
Un Oficial del Cuerpo de Máquinas	» »	» 55	» 660		
Un Jefe de Maniobras	» »	» 60	» 720		
Un Oficial de Administración	» »	» 50	» 600		
Cuatro Suboficiales, Capataces de Talleres	» » cada uno	» 15	» 720		
Cuatro Suboficiales, 2.os Capataces de Talleres	» »	» 5	» 240		
Oficina	— —	—	» 360	$ 7.380	» 7.380

5.—R. O. U. «DEPÓSITO DE MARINEROS»

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo	Sumas	TOTALES
Un Comandante	Sueldo militar	$ 75	$ 900		
Un 2.o Comandante	» »	» 50	» 600		
Ocho Oficiales	» »	» 30	» 2.880		
Un Oficial de Administración	» »	» 40	» 480		
Oficina	— —	—	» 240	$ 5.100	» 5.100
					$ 54.660

DIRECCION DE LA ARMADA Y DEPENDENCIAS

PLANILLA B

Personal (1)

	JERARQUÍAS	PERSONAL MILITAR: Cuerpo General	PERSONAL MILITAR: Cuerpos Auxiliares			PERSONAL CIVIL	SUELDO MILITAR: Mes	SUELDO MILITAR: Año	COMPENSACIÓN DE EMBARQUE (2): Mes	COMPENSACIÓN DE EMBARQUE (2): Año	SUPLEMENTO MAQUINAS Y ELECTRICIDAD (3): Mes	SUPLEMENTO MAQUINAS Y ELECTRICIDAD (3): Año
							$	$	$	$	$	$
48	*Oficiales superiores:*											
	2 Capitanes de Navío	2	—	—	—				50 —	1.200 —	—	—
	4 Capitanes de Fragata	4	—	—	—				50 —	2.400 —	—	—
	2 Capitanes de Fragata		—	—	—				—	—	—	—
	8 Capitanes de Corbeta	5	1	1	1				50 —	4.800 —	30 —	360 —
	2 Capitanes de Corbeta	2	—	—	—				—	—	—	—
67	*Oficiales subalternos:*											
	16 Tenientes de Navío	11	1	2	2				40 —	7.680 —	30 —	360 —
	3 Tenientes de Navío	2	1	—	—				—	—	20 —	360 —
	23 Alféreces de Navío	16	6	—	1				40 —	11.040 —	30 —	2.460 —
	5 Alféreces de Navío	3	1	—	1				—	—	30 —	360 —
	46 Guardia Marinas	7	7	—	2				24 —	4 608 —	30 —	2.320 —
	4 Guardia Marinas	3	—	—	1				—	—	—	—
30	*Aspirantes.*	30					46 —	5.760 —	—	—	—	—

	CUERPO DE EQUIPAJE	Personal de mar	Artillería	Torpedos	Señaleros Timoneles	Banda	Máquinas y electricidad	Sanidad	ADMINISTRACIÓN: Archivo	ADMINISTRACIÓN: Cámaras	ADMINISTRACIÓN: Cocinas	PERSONAL CIVIL: Maestranza	PERSONAL CIVIL: Civiles	SUELDO MILITAR: Mes	SUELDO MILITAR: Año	COMPENSACIÓN DE EMBARQUE: Mes	COMPENSACIÓN DE EMBARQUE: Año	SUPLEMENTO MAQ. Y ELECT.: Mes	SUPLEMENTO MAQ. Y ELECT.: Año
113	*Sub-oficiales:*																		
	11 Principales	2	2	—	—	—	4	1	1	—	—	1	—	60 —	7.920 —	—	—	5 —	240 —
	21 de 1.ª clase	5	3	—	2	1	5	1	1	—	1	2	—	55 —	13.860 —	—	—	5 —	300 —
	30 de 2.ª clase	7	4	1	2	—	5	1	3	3	2	2	—	50 —	18.000 —	—	—	5 —	300 —
	51 de 3.ª clase	12	6	1	3	1	10	3	5	3	5	2	—	45 —	27.540 —	—	—	5 —	600 —
170	*Cabos:*																		
	51 de 1.ª clase	11	7	1	2	5	13	1	3	2	3	3	—	27 —	16.524 —	—	—	13 —	2.028 —
	57 de 2.ª clas2	14	12	1	3	5	9	1	3	2	3	4	—	25 —	17.400 —	—	—	11 —	1.489 —
	62 de 3.ª clase	18	13	1	3	5	7	1	3	3	3	5	—	22 —	16.368 —	—	—	11 —	924 —
722	*Marineros:*																		
	247 de 1.ª clase	90	36	5	10	12	42	3	5	11	8	25	—	49 —	56.316 —	—	—	10 —	5.010 —
	294 de 2.ª clase	174	—	—	14	12	43	—	5	11	10	25	—	17 —	59.976 —	—	—	9 —	4.644 —
	181 de 3.ª clase	100	—	—	—	—	55	—	—	11	—	15	—	15 —	32.580 —	—	—	4 —	2.640 —
150	*Grumetes:*																		
	40 de 1.ª clase			40										8 —	3.840 —	—	—	—	—
	50 de 2.ª clase			50										6 —	3.600 —	—	—	—	—
	60 de 3.ª clase			60										4 —	2.880 —	—	—	—	—
	Civiles:																		
	2 Dibujantes											—	2	50 —	1.200 —	—	—	—	—
	1 Jefe del Taller Tipográfico											—	1	60 —	720 —	—	—	—	—
	2 Tipógratog Auxiliares											—	2	40 —	960 —	—	—	—	—
	1 Panadero											—	1	55 —	660 —	—	—	—	—
	1 Maestro de Instrucción Primaria											—	1	55 —	660 —	—	—	—	—
1.277	*Total general del personal de la Armada.*																$ 31.728 —		$ 24.025 —

Sueldos militares	$ 286.474 —
Compensaciones de Embarque	» 31.728 —
Suplementos de Máquinas y Electricidad	» 24.025 —
Importe de la planilla A.	» 54.660 —
IMPORTE TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO.	$ 396.887 —

(1) El personal de la Armada percibirá, además, una compensación extraordinaria igual al Sueldo Militar liquidable día por día, desde que se abandonan las aguas de Puertos Nacionales con destino a Puertos Extranjeros, hasta que se fondee de regreso en Puerto Nacional.

Las compensaciones especiales de Cargo son personales y sólo se liquidarán a las personas que desempeñan efectivamente dichos puestos.

(2) Compensación de Embarque aditiva al Sueldo Militar y acumulable al suplemento de Cargo de la Planilla A, tan sólo a los números Uno, Dos, Tres,

(3) Suplemento de Máquinas y Electricidad, liquidable a este personal en adición a los suplementos anteriores.

PLANILLA N.° 66

ESCUELA DE TIRO EN EL EJÉRCITO

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Anual	Total
1 Director	—	$ 120	—	$ 1.440 —
2 Subdirectores	—	» 80	$ 960	» 1.920 —
1 Capitán	—	» 40	—	» 480 —
1 Teniente 1.o, 2.o ayudante y profesor	—	» 40	—	» 480 —
1 Oficial piloto aviador (pago por la Escuela Militar de Aviación)				
1 Profesor del Curso de Tiro para suboficiales y sargentos	—	» 40	—	» 480 —
1 Oficial Profesor de Topografía para oficiales	—	» 50	—	» 600 —
1 Oficial Profesor de Topografía para suboficiales y sargentos	—	» 40	—	» 480 —
1 Practicante (pago por la Sanidad Militar)				
1 Suboficial	$ 384	—	—	» 384 —
3 Sargentos, durante 6 meses	» 192	—	—	» 576 —
4 Sargentos	» 264	—	—	» 1.056 —
1 Cabo	» 204	—	—	» 204 —
1 Mayordomo	» 360	—	—	» 360 —
1 Cocinero	» 300	—	—	» 300 —
1 Carpintero	» 300	—	—	» 300 —
1 Herrero	» 300	—	—	» 300 —

COMPAÑÍA DE INFANTERÍA

	Sueldo anual	Mensual	Anual	Total
1 Capitán	—	$ 40	—	$ 480 —
1 Teniente 1.o	—	» 30	—	» 360 —
1 Idem 2.o	—	» 25	—	» 300 —
1 Alférez	—	» 20	—	» 240 —
1 Suboficial	$ 364	—	—	» 364 —
4 Sargentos, a	» 264	—	—	» 1.056 —
6 Cabos, a	» 204	—	—	» 1.224 —
4 Tambores y 4 clarines, a	» 156	—	—	» 1.248 —
80 Soldados, a	» 150	—	—	» 12.000 —

Gastos —

	Sueldo anual	Mensual	Anual	Total
Mesa (13 jefes y oficiales)	—	—	—	$ 1.248 —
De oficina e impresiones	—	—	—	» 600 —
Material de tiro	—	—	—	» 2.272 76
Arrendamiento de polígono de tiro	—	—	—	» 6.000 —
				$ 36.752 76

PLANILLA N.° 67

ESCUELA DE INSTRUCCIÓN PARA OFICIALES DE ARMAS MONTADAS

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Anual	Total
1 Director	—	$ 120	$ 1.440	$ 1.440 —
1 Subdirector Profesor	—	» 80	» 960	» 960 —
1 Oficial, Profesor de Equitación e Hipología	—	» 50	» 600	» 600 —
1 Oficial, Profesor de Caballería	—	» 50	» 600	» 600 —
1 Idem, Profesor de Topografía	—	» 50	» 600	» 600 —
1 Veterinario (1)				
1 Médico (2)				
1 Maestro de esgrima (3)				
1 Maestro herrador	—	» 45	» 540	» 540 —
1 Ayudante herrador	—	» 30	» 360	» 360 —
1 Talabartero	—	» 45	» 540	» 540 —
1 Sargento	—	» 22	» 264	» 264 —
1 Cabo	—	» 17	» 204	» 204 —

(1) De la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

(2) De la Sanidad Militar.

(3) De la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

Gastos —

	Sueldo anual	Compensación Mensual	Anual	Total
De oficina e impresiones	—	$ 25	$ 300	$ 300 —
Forraje para 100 caballos (4)				
Compra de 25 potros anuales	—	—	» 1.500	» 1.500 —
				$ 7.908 —

PLANILLA N.o 68

VARIOS GASTOS

Alquileres de casas y reparaciones militares	$ 91.000	
Alumbrado y agua	» 50.000	
Vestuario, equipo y menaje	» 235.000	
Servicio telefónico	» 10.000	
Medicamentos	» 18.000	
Forrajes, pastoreo y herraduras	» 378.000	
Carbón y artículos navales	» 70.000	
Pasajes y fletes	» 30.000	
Eventuales y extraordinarios	» 12.000	
Compra de caballos	» 30.000	
Materiales y reparaciones de herramientas del Arsenal de Guerra	» 7.000	
Prima de enganches	» 5.000	
Honras fúnebres	» 9.000	
Premios de constancia	» 24.000	
Utiles para el Ejército	» 10.000	
Idem de Instrucción Primaria para el Ejército	» 4.000	
Composturas de talabartería y zapatería	» 7.700	
Recomposición de armas en campaña	» 1.080	
Masita	» 35.000	
Gastos de locomoción para los Jueces Militares de Instrucción	» 1.200	
Jornales para el Arsenal de Guerra	» 7.200	$ 1:035.180

RACIONES PARA EL EJÉRCITO

Para 9.369 individuos de tropa, a $ 106.80	$ 1:000.609 20	$ 1:000.609 20

RACIONES PARA LA MARINA

Para 85 jefes y oficiales, a	$ 276 —	$ 23.460 —	—
Idem 30 aspirantes, a	» 162 —	» 4.860 —	—
Idem 120 suboficiales y civiles, a	» 150 —	» 18.000 —	—
Para 1.042 marineros, a	» 124 80	» 130.041 60	$ 176.361 60

Raciones para jefes, oficiales y alumnos y personal de la Escuela Militar, a $ 276, 216, 162 y 102, respectivamente	$ 17.334 —	$ 17.334 —
Compensación para Jefes, Oficiales y 5 Maestros de Banda de los Regimientos de Artillería, Caballería, Ametralladoras y Batallón de Ingenieros número 1, por concepto de equipo, a $ 120 c/u	$ 38.880 —	$ 38.880 —
		$ 2:268.364 80

Resumen

Planilla N.o	1.—Ministerio	$	41.160 —
,, ,,	2.—Sueldos de los Jefes y Oficiales del Ejército	,,	1:820.832 —
,, ,,	3.—Sueldos de los Jefes y Oficiales de la Armada	,,	101.040 —
,, ,,	4 A—Consejo Supremo de Guerra y Marina	,,	13.500 —
,, ,,	B—Consejo de Guerra Permanente	,,	7.740 —
,, ,,	C—Juzgados Militares de Instrucción	,,	5.640 —
,, ,,	D—Fiscalías Militares	,,	3.660 —

(4) Pagado con imputación á la Planilla «Varios Gastos del Ministerio de Guerra Marina, Forrajes, Pastoreo y Herraduras».

”	”	5 A—Estado Mayor del Ejército	”	35.376 —
”	”	B—Servicio Geográfico	”	67.650 —
”	”	C—Construcciones Militares	”	11.712 —
”	”	D—Comisión Clasificadora de Retiro	”	3.240 —
”	”	E—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares	”	816 —
”	”	6.—Intendencia General del Ejército y la Armada.	”	77.024 —
”	”	7 a 10.—Zonas Militares	”	27.288 —
”	”	11 a 15.—Regimientos de Artillería	”	267.180 —
”	”	16.—Compañía de Ametralladoras	”	24.420 —
”	”	17 al 26.—Regimientos de Caballería	”	562.860 —
”	”	27 al 29.—Regimientos de Caballería	”	111.888 —
”	”	30 al 37.—Batallones de Infantería	”	467.775 —
”	”	38 al 47.—Batallones de Infantería	”	372.960 —
”	”	48.—Batallón de Ingenieros número 1	”	39.936 —
”	”	49 al 52.—Compañía de Infantería	”	71.544 —
”	”	53.—Escuela Militar	”	48.481 92
”	”	54.—Arsenal de Guerra	”	42.495 64
”	”	55.—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.	”	259.900 —
”	”	56.—Inspección General de Telegrafía sin Hilos.	”	48.625 84
”	”	57.—Escuela de Esgrima y Gimnasia	”	15.336 —
”	”	58.—Capitanía General de Puertos	”	39.066 80
”	”	59.—Escribanía de Marina	”	5.680 —
”	”	60.—Capitanía del Puerto de Maldonado	”	1.140 —
”	”	61.—Isla de Flores	”	3.946 —
”	”	62.—Palomares Militares	”	3.447 —
”	”	63.—Inspección de Remonta, etcétera	”	8.616 —
”	”	64.—Escuela Militar de Aviación	”	28.944 —
”	”	65.—Dirección de la Armada.	”	396.887 —
”	”	66.—Escuela de Tiro en el Ejército	”	36.752 76
”	”	67.—Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas	”	7.908 —
”	”	68.—Varios gastos	”	2:268.364 80
			$	7:350.833 12

Art. 2.o Quedan suprimidas las planillas números 5 y 6 (H. Obligaciones de la Nación, "Jefes y Oficiales de Reemplazo" y "Ley de 24 de Febrero de 1911").

Art. 3.o Queda rebajada en ochenta mil trescientos cuarenta pesos ($ 80.340.00) la suma total de la planilla número 13 de H. Obligaciones de la Nación ("Lista de Servidores de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay").

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción estricta a las planillas números 2 y 3; teniendo en cuenta, siempre, los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales.

Art. 5.o Quedan suprimidas las llamadas por ley situaciones de "Cuartel" y de "Reemplazo".

Los señores jefes y oficiales comprendidos en las planillas números 2 y 3 tendrán el destino que, de acuerdo con el artículo 468 del Código Militar, les dé el Presidente de la República.

Art. 6.o En los casos de pensión, retiro e invalidez se tomará como sueldo el que figura en las planillas números 2 y 3 de esta ley.

Art. 7.o Quedan suprimidos los sueldos que la ley de Presupuesto establece para el jefe de edecanes y edecanes de la Presidencia de la República, fijándose las siguientes asignaciones como compensación: para el jefe de edecanes, ciento veinte pesos mensuales, y para cada uno de los edecanes cien pesos mensuales.

Art. 8.o Suprímense los cargos de ayudantes de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas.

Art. 9.o Queda suprimida de la planilla número 1 A del Ministerio del Interior la partida de siete mil doscientos pesos ($ 7.200) fijada por concepto de diferencia de sueldo entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en las Jefaturas Políticas del interior.

Queda igualmente suprimida de la planilla número 9 del mismo Ministerio la asignación de trece mil ochocientos doce pesos con doce centésimos (pesos 13.812.12), establecida por diferencia de sueldo entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y Batallones Policiales.

Art. 10. El jefe y 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana tendrán como compensación, además del sueldo que les corresponde por su grado militar, ciento veinte pesos mensuales los primeros y ochenta pesos mensuales los segundos jefes.

Art. 11. Los sueldos de los jefes y oficiales del Ejército y la Armada que figuran en las planillas números 2 y 3, cuando no estén en servicio activo, sufrirán los descuentos a que se refiere la ley de 15 de Mayo de 1913, con excepción de los jefes y oficiales que hayan actuado en la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay, los que quedan exonerados del mencionado impuesto.

Art. 12. Queda en vigencia el artículo 18 de la ley 10 de Abril de 1916 que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 13. Todos los aumentos o descuentos que con carácter general se decreten respecto de los sueldos de los funcionarios públicos, no les comprenderán a los empleados que figuran en las planillas números 2 y 3.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo hará imprimir quinientos ejemplares de la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina a regir en el ejercicio 1918-1919, que ha sido remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes.

El criterio altamente justiciero que inspira dicho proyecto es el que ha determinado otras veces las resoluciones de Vuestra Honorabilidad para hacer menos aflictiva la situación de abnegados servidores del Estado, frente a la formidable gravitación del encarecimiento de la vida, que hacía materialmente imposible pudieran, con exiguas dotaciones, sobrellevar con el decoro requerido la posición que tenían que ocupar en el medio social. Tratándose en este caso de un proyecto que, aparte de importar un visible adelanto en la organización presupuestal de la clase militar, significa un beneficio que se concede a los meritorios elementos de una de las más nobles y dignificantes carreras, vuestra Comisión, consecuente con decisiones adoptadas en casos análogos, no ha vacilado en aceptar los discretos aumentos que presenta el proyecto, aún comprendiendo que, sin satisfacer enteramente el principio de justicia en las dotaciones militares, por lo menos propicia las que son factibles dentro de las presuntas posibilidades financieras del erario.

Una reforma de fundamental importancia contiene el proyecto, que acoge con calurosa simpatía vuestra Comisión, y es la de eliminar las situaciones de cuartel y reemplazo, a las que corresponden distintas remuneraciones, algunas de ellas tan ínfimas que son por cierto incompatibles con el empleo militar de quienes las perciben con los afanes y las ilusiones generosas que los llevaran a abrazar la carrera de las armas y que los condenan a una vida de incertidumbres y de penalidades angustiosas. La reforma poyectada contempla, dentro de lo posible, esta circunstancia adoptando dos clasificaciones para la situación militar, que son la actividad y la disponibilidad, permitiendo una y otra, por la forma y la cantidad de las remuneraciones, hacer más desahogada y menos ingrata la posición de los beneficiados. Sancionando este proyecto, cesarán esas distinciones anómalas que consagra el presupuesto, desapareciendo las excesivas diferencias de sueldo en los militares de una misma categoría que se encuentran colocados en cuartel o reemplazo, para ser substituída por una diferenciación más científica entre la disponibilidad y la actividad, otorgándose solamente más elevada compensación al mayor esfuerzo exigido. Será, por consiguiente, obra de los dos Poderes colegisladores la fijación de los sueldos; será el desenvolvimiento del presupuesto el que regule las dotaciones, y no será ya una atribución del Poder Ejecutivo el conceder au-

mentos o disminuciones, como la tiene en la actualidad, sin duda alguna, al poder colocar en determinada situación a los elementos militares; y si bien ha de ser atributivo del Poder Ejecutivo el conceder la actividad a los que juzgue más aptos para los cargos de la Administración, esto mismo confirma la bondad de la reforma proyectada, pues ha de actuar como estímulo para alcanzar una situación mejor. Se establecerá así una norma igualitaria, justa y razonable, diferenciándose las asignaciones por los cargos que se desempeñen, las tareas que se exijan y aún las responsabilidades inherentes.

Por otra parte, como lo expresa con mucho acierto el mensaje del Poder Ejecutivo, esta situación en que ha de colocarse a los militares, sin las eventualidades del cuartel y reemplazo, permite la estos meritorios elementos el disfrutar un resguardo para la ancianidad o la invalidez, más elevado que el que concede la clasificación actual.

Las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto del Poder Ejecutivo perfeccionan la iniciativa tomada por este Poder, de forma que la Comisión está de acuerdo con ellas.

El propósito perseguido, si bien requiere un aumento de cierta magnitud en las erogaciones presupuestales, él debe aceptarse, considerando los beneficios que ha de reportar una iniciativa tan bien inspirada como la del proyecto que se dictamina.

Por lo expuesto, y por las razones que verbalmente expondrá el miembro informante al tratarse el proyecto de ley de Presupuesto de Guerra y Marina, a regir en el ejercicio 1918-19, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 27 de Diciembre de 1918.

Florencio Aragón y Etchart. — José Ramasso."

Señor Aragón y Etchart — Yo hago moción para que únicamente se traten aquellas partidas en que haya discusión y que las demás se consideren aprobadas suprimiéndose su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar primero si se pasa a la discusión particular. Después se votará la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Se va a votar ahora la moción del señor senador por Maldonado. Si se votan en block todas las planillas, salvo las observaciones que puedan formular los señores senadores.

Los señores senadores pueden hacer las observaciones que crean conveniente al proyecto en discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Yo, propiamente, no voy a proponer ninguna modificación.

Lo único que deseo, señor Presidente, es dejar constancia de una observación que me sugiere la planilla número 6, en la parte que se refiere a la Sección Adquisiciones, Suministros, Estadística, Almacenes y Transportes, Talleres y Comisaría de Guerra, etc.

Señor Presidente — La Mesa ha sufrido un error al colocar en discusión el asunto. Hay que votar el proemio del artículo 1.o.

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa en discusión toda la planilla.

El señor senador por Paysandú puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Mendívil — Decía, señor Presidente, que me sugiere una observación la parte de la planilla 6.a de la Intendencia General del Ejército y de la Armada, que se refiere a las Secciones Adquisiciones, Suministros, Estadísticas, Almacenes, Transportes, Talleres y Comisaría de Guerra, en lo relativo a las compensaciones asignadas al jefe, que es mayor o asimilado. Haciendo el estudio comparativo de las compensaciones que reciben los sargentos mayores, según los puestos que ocupen, he encontrado lo siguiente: en las unidades del ejército, la compensación es de sesenta y ochenta pesos; más la asignación de mesa, ocho pesos mensuales, y diez pesos para equipo en artillería, caballería, ingenieros y ametralladoras, (armas montadas).

En el Estado Mayor hay tres jefes de sección que reciben una compensación de cuarenta pesos mensuales; en el Arsenal de Guerra hay dos jefes de almacenes que reciben cuarenta pesos mensuales y doce pesos para mesa. En la Dirección de la Armada hay dos jefes de división, que reciben cuarenta pesos mensuales. Y en cambio en la Intendencia General del Ejército y la Armada la de los cinco jefes de las secciones a que he aludido sólo es de quince pesos mensuales. Esta compensación es absolutamente insignificante con relación a las comisiones qué esos jefes desempeñan.

Con arreglo a este proyecto, los sargentos mayores tendrán en adelante el sueldo fijo que les asigne la ley, o sea la cantidad de ciento diez pesos mensuales, con prescindencia en absoluto del cargo que desempeñan.

De manera que por el servicio especial que tendrán que ejercer estos militares, jefes de sección, en la Intendencia de Guerra y de la Armada, sólo percibirán la cantidad de quince pesos mensuales, compensación en extremo insignificante.

Refiriéndome a la importancia de las secciones de la Intendencia, en la de Almacenes y Transportes, el capital permanente en mercadería fluctúa entre doscientos cincuenta mil a trescientos mil pesos.

Gira anualmente en entradas y salidas de mercaderías por un valor aproximado de un millón ochocientos mil pesos.

Las operaciones de control, por su complejidad, exigen una vigilancia continua por la gran responsabilidad que pesa sobre el jefe.

La Subsección Transportes es otra de las tareas pesadas por la diligencia y rapidez en la distribución de las mercaderías que se remiten a las unidades de la capital y campaña.

De la Sección Talleres dependen actualmente nueve talleres, a saber: uno de sastrería, uno de costura, uno de carpintería, uno de herrería y hojalatería, uno de mecánica, uno de colchonería, uno de talabartería, uno de carpas y uno de electricista, con un personal total de 85 obreros, efectuando trabajos por más de trescientos mil pesos anuales.

La Sección Suministros, que es la que llena la finalidad principal de la Intendencia, es la que dispone los aprovisionamientos que corresponden, según reglamentos y disposiciones superiores. Tiene, además, a su cargo el control de los gastos que efectúan las unidades del Ejército y la Armada; llevar la estadística de suministros, etc.

La Sección Comisaría de Guerra tiene a su cargo la revista del personal del Ejército, pensionistas militares y control general de presupuesto de todas las unidades y reparticiones militares.

La totalidad de las listas que verifica y controla esta oficina representa una cantidad alrededor de 150.000 pesos mensuales.

En el presupuesto anterior el jefe de esta oficina tenía 220 pesos mensuales y estaba asimilado a coronel.

En cuanto a la Sección Adquisiciones, interviene en todas las compras de víveres y útiles destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, y en la compra de materiales destinados al Arsenal de Marina y de Guerra.

En el año económico anterior expidió órdenes de compra por 1.500.000 pesos aproximadamente.

Además, todos los empleados subalternos tienen aumento en sus sueldos, puesto que, siendo asimilados, sus asignaciones son como las de los oficiales del Ejército en situación de cuartel, y tienen, además, la compensación.

Con estas consideraciones, que me limito a indicar para que se tengan presentes en la confección del Presupuesto próximo, cuando se revisen nuevamente esas compensaciones, dejo, simplemente, constancia de la modificación que habría propuesto en caso de que no mediara la urgencia que se me dice hay en la sanción de este proyecto, que el Poder Ejecutivo espera con prontitud para la regularización final de su Administración en lo relativo al Presupuesto de Guerra y Marina.

Yo no quiero ser un obstáculo a ese propósito, contribuyendo a demorar este asunto, y por eso he preferido hacer esta indicación para que quede constancia en el "Diario de Sesiones", a fin de ser tenida en cuenta por el Ministerio de Guerra y Marina en el momento oportuno.

Señor Sosa — Si existe la injusticia que ha hecho remarcar el señor senador, la diferencia de compensación, convendría corregirla, porque es de poca importancia, y eso no demoraría el proyecto.

Señor Mendívil — La compensación de estos oficiales debería ser como la menor de las otras compensaciones que he indicado.

Señor Aragón y Etchart — La justicia estricta es imposible llevarla cuando se afectan tantos renglones. Es claro que en una modificación de esta índole tiene que haber pequeñas injusticias, que serán salvadas más adelante por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Sosa — Esta es una injusticia notoria; empleados de la misma categoría, de la misma responsabilidad, en un caso tienen una compensación de cincuenta pesos, y en otros, de quince. Esa es una diferencia notable.

Señor Aragón y Etchart — Las responsabilidades son distintas.

Señor Sosa — ¡Qué van a ser distintas! Un jefe de Almacenes tiene tanta o más responsabilidad que otros jefes administrativos.

Señor Aragón y Etchart — No se puede paralizar una obra de justicia global por una injusticia, que se puede arreglar cuando el Poder Ejecutivo envíe el Presupuesto General de Gastos...

Señor Sosa — ¿Por qué vamos a hacer intangibles estos proyectos, que no se pueden tocar?

Señor Aragón y Etchart — ... y cuando hay expectativas tan legítimas...

Señor Sosa — Para eso es mejor suprimir el Senado.

Señor Aragón y Etchart — ... que están esperando satisfacción, lo justo es que el Parlamento responda a esa expectativa.

Señor Sosa — No hay expectativa aquí: hay facultades. Tenemos la facultad de modificar las cosas que considera-

mos mal hechas, y sino, suprímase el Senado, si no sirve.

Señor Aragón y Etchart — Tenemos esa facultad; pero, como digo, no debe subordinarse la justicia mayor a una pequeña injusticia que puede repararse después, sin perjudicar intereses.

Por lo tanto, yo creo que deben aceptarse las planillas que no han sido objeto de modificación, tal como vienen de la Cámara, para satisfacer deseos legítimos de una clase que tiene derecho a ser contemplada, ya que por tantos años no lo era.

Señor Mendívil — Yo no hago oposición; mi interés no es más que para dejar constancia de que, puestos ocupados por oficiales del Ejército, no están compensados con quince pesos de retribución por las tareas enormes que tienen; pero como se ha prometido tenerlos en cuenta más adelante, por eso no insisto.

Señor Sosa — Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante si está contemplada en este proyecto de Presupuesto la situación de algunos empleados de la Intendencia de Guerra que por una ley especial habían quedado en una especie de disponibilidad.

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Sosa—¿Quiere decir que por este proyecto no se elimina a nadie? ¿Todos los empleados quedan?

Señor Aragón y Etchart—Absolutamente. Hay un artículo que contempla esa misma situación.

El artículo 12 dice: "Queda en vigencia el artículo 18 de la ley de 10 de Abril de 1916 que creó la Intendencia General del Ejército y de la Armada".

Señor Sosa—¿Se refiere a esos empleados?

Señor Aragón y Etchart—El Poder Ejecutivo puede darle la situación que crea conveniente, dentro de las dotaciones respectivas.

Señor Sosa—¿Pero no se suprime a ninguno?

Señor Aragón y Etchart — Absolutamente.

Señor Sosa—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hacen más obsrevaciones, se va a votar si se aprueban todas las planillas del presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en primera discusión particular los artículos 1.o a 15 inclusive, fueron aprobados sin observación).

(Entra el doctor Vásquez Acevedo).

El artículo 16 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart—Mociono, señor Presidente, en virtud de que no ha habido discrepancias mayores, para que sea suprimida la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.—(Aplausos en la barra).

6

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre aumento del 15 y 20 o|o a las asignaciones de los empleados de la Administración.—(Aplausos en la barra).

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de Noviembre quedan aumentadas en un 20 o|o las asignaciones de los empleados de la Administración cuyos sueldos alcancen hasta la cantidad de 50 pesos mensuales, inclusive.

Art. 2.o Desde la misma fecha quedan aumentados en un 15 o|o los sueldos de los empleados de la Administración que perciban de más de cincuenta a ochenta pesos mensuales inclusive.

Art. 3.o El beneficio acordado por los artículos anteriores alcanza a todos los empleados que perciben su sueldo con cargo a gastos autorizados, eventuales o proventos.

Art. 4.o Se hace extensivo el beneficio a que se refieren los artículos anteriores, y en las mismas proporciones en ellos establecidas, al personal de las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias Municipales de la Capital, litoral e interior, al de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, así como al de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La iniciativa del Poder Ejecutivo, sancionada por la Honorable Cámara de Representantes, aumentando los sueldos de los servidores de la Nación que perciben pequeñas remuneraciones, merece la más amplia y calurosa acogida por parte de Vuestra Comisión de Hacienda, pues su alcance económico para los hogares de tantos meritorios empleados ha de traducirse en el alivio de las penosas dificultades que les impiden sobrellevar con cierto desahogo las primordiales exigencias de la vida.

Propósito de alta equidad, inspirado por un razonamiento muy humano, accesible a los que auscultan desde las elevadas posiciones de nuestra democracia las necesidades de miles de hogares combatidos por vicisitudes de toda índole, esta generosa iniciativa comprueba en forma acabada que para los Poderes Públicos no es indiferente la angustiosa situación de las clases modestísimas que de ellos dependen, y que aparte del rol eficaz que desempeñan en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, tienen, examinadas del punto de vista social, una intervención eficiente en el desarrollo de la población, pues afirmando un concepto ya aceptado en virtud de las múltiples pruebas de la experiencia, son los hogares más modestos, más humildes, más desposeídos de las superfluidades de la existencia los que contribuyen con más intensidad al crecimiento vegetativo de una nación. Propender, por consiguiente, a que en el seno de estas familias se aminoren las estrecheces, se atenúen las privaciones y se experimente, aunque en grado insignificante, un relativo bienestar, es dirigir las soluciones a un fin sociológico, es, hasta puede decirse, velar por la integridad de la raza, contribuyendo a hacer más vigorosa, menos débil y con más fortaleza, una parte de las generaciones del futuro. De este doble punto de vista: del de la justicia que encierra el proyecto, y de la conveniencia general que deriva de él, lo ha apreciado Vuestra Comisión, y lo prestigia resueltamente con su voto, porque no caben vacilaciones razonables ante una fórmula que tiene proyecciones tan amplias.

Los presupuestos, en la generalidad de los casos, han permanecido casi inalterables en lo que se refiere a las dotaciones de los servidores de menor cuantía; y aun cuando algunas veces la acción del Parlamento, que es la que se ha promovido más frecuentemente para favorecerlos, quizás por su posición ante las responsabilidades financieras, esa acción no se ha desenvuelto obedeciendo a un plan general que abarcara todas las módicas aspiraciones, y que correlacionase éstas con las tareas y con la aflictiva situación de los servidores del Estado, ante la carestía alarmante de los artículos de primera necesidad. La forma como se han sancionado nuestros presupuestos ha mantenido el imperio de esas injustas remuneraciones, cuya permanencia en la ley presupuestal tiene que obrar como un factor que aleja el estímulo y con una influencia decisiva en la vida de amargas estrecheces que pasan los empleados inferiores.

La complexidad del engranaje administrativo ha exigido del empleado un esfuerzo mayor, y la inmutabilidad de los sueldos a través del tiempo o ciertos aumentos desproporcionados con las tareas y con las necesidades de una existencia regular manifiestan evidentemente la efectividad de una injusticia que se va a reparar. Pero, otro factor ha intervenido para hacer más irritante la situación de los modestos servidores con exiguos sueldos Ya no es sólo el mayor esfuerzo solicitado el que señala la desproporción; es el encarecimiento abrumador de la vida, el que ha concurrido para diseñar más netamente la necesidad de mejorar las dotaciones, demostrando que con los sueldos de actualidad se decreta el reinado de la escasez y de las penurias en el hogar de los empleados humildes.

La carestía de la vida es una realidad que afecta a todos, pero que ejerce su mayor presión agobiadora sobre las clases más modestas, sobre los servidores del Estado con pequeñas remuneraciones, que se ven obligados a rebajar el índice de alimentación de sus hogares, o a eliminar de ellos artículos necesarios, pero hoy percibidos con el criterio de lo superfluo, por la imposibilidad de obtenerlos con los escasos recursos que reciben.

Y este encarecimiento de la vida ha sido, como se sabe, un elemento perturbador que ha alterado profundamente, desde hace algunos años, las condiciones económicas de las sociedades. Ya en 1911 Leroy Beaulieu abordaba este punto con magistrales artículos, y en 1912 el ilustre economista Luzzatti exponía sus ideas, comprobando esa carestía que llenaba de inquietud a las masas populares, que eran las primeras que sufrían, por una cruel y fatal selección, las consecuencias del menor poder adquisitivo de la moneda.

La guerra europea agudizó este malestar cuyo carácter progresivo destacaban los "inders mumbers", y si bien los Poderes Públicos de nuestro país, en esa época de convulsión mundial, no pudieron, apremiados por la solución de arduos problemas financieros, atenuar con razonables aumentos de sueldos los rigores económicos que castigaban a los empleados inferiores, hoy que la paz extiende sus beneficios sobre la humanidad, y que todo va encauzándose lentamente a su es-

tado normal, pero sin que esa paz pueda alejar de inmediato los factores de perturbación que han de actuar por algún tiempo sobre la economía social, la acción de los Poderes Públicos se encamina a propiciar la iniciativa de conceder un justo aumento en las mínimas asignaciones de los modestos funcionários, contribuyendo así a que sean menos dolorosas las inclemencias de la lucha por la vida.

Vuestra Comisión participa en absoluto de estos sentimientos de justicia y de estos propósitos tan humanos que han inspirado el proyecto del Poder Ejecutivo, comprendiendo que se satisface un legítimo anhelo de todos esos servidores que perciben módicas remuneraciones, incluso los soldados del Ejército, cuya pequeña asignación será aumentada en treinta pesos anuales, que bien lo merecen por el rol que desempeñan en la defensa nacional y en el mantenimiento de la paz pública.

La erogación que han de demandar estos aumentos, según los cálculos del Poder Ejecutivo, que acepta vuestra Comisión, es de $ 1.400.000 anuales, y si se considera las enmiendas hechas al proyecto por la Honorable Cámara de Representantes y la pequeña modificación que propone vuestra Comisión, se eleva a 1.500.000 pesos. Los arbitrios para responder a estos aumentos presupuestales, presentados por el Poder Ejecutivo en Octubre 21 del corriente año, eran las utilidades de los barcos ex alemanes, que irían a reforzar las rentas generales, y el 50 o|o de los beneficios del Banco de Seguros del Estado. Excluído el primer recurso, por la cesación de la guerra europea, quedan los arbitrios del Banco de Seguros. Pero esta circunstancia no debe detener a Vuestra Honorabilidad para diferir un acto de justicia global esperado por tanto tiempo, que comprende a todos los empleados inferiores. Vuestra Comisión tiene presente la elasticidad de las rentas que ha de permitir con las bonanzas de la paz, no sólo llenar las obligaciones presupuestales sin dejar los saldos desfavorables que han entorpecido la marcha financiera regular, sino entregar un excedente para responder a los compromisos emanados de este proyecto.

No es posible defraudar una legítima expectativa de los empleados, y vuestra Comisión opina que los beneficios del aumento de sueldos deben concederse desde el 1.o de Noviembre, tal como lo propuso el Poder Ejecutivo y lo sancionó la Cámara de Representantes. El Poder Ejecutivo puede encontrarse perfectamente habilitado para responder a las exigencias financieras de estos aumentos hasta el 1.o de Enero, apelando al excedente de la deuda de 6 1|2 o|o, segunda serie, una vez cubierto el déficit del ejercicio 1917-18, lo que le permitirá obtener de inmediato los recursos necesarios para ese fin.

Vuestra Comisión ha creído conveniente extender los beneficios de este proyecto a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y a los empleados del Poder Judicial, extensión de beneficios que no requiere más que $ 11.123.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes, incluyendo en el artículo 5.o a los empleados del Poder Judicial y de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Diciembre 27 de 1918.

Florencio Aragón y Etchart. — José Ramasso."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Martínez—La observación que yo tendría que hacer, tanto al proyecto que acaba de sancionarse de nuevo presupuesto de Guerra y Marina, como a este de aumento de los sueldos menores, es la misma que estoy cansado de repetir en el Senado, y que, con mayor razon, el Senado ya está cansado de oírmela.

No es tanto a la materia misma de estos proyectos, sino a la manera inusitada de sancionar el Presupuesto.

Señor Vásquez Acevedo—Apoyado.

Señor Martínez—Se empezó por someternos los de algunas oficinas públicas, después planillas enteras y ahora son los capítulos de los Ministerios y las asignaciones de la mayoría del personal de la Administración Pública; y todo esto es siempre para aumentar los gastos, jamás con un propósito de economía, y todo esto es dispensándose del cotejo entre esos gastos y los recursos.

Ahora las cosas van a mayores todavía. El presupuesto de Guerra se eleva, según los cálculos oficiales, en 400.000 pesos, y llega así a la suma enorme de 7.350.000 pesos, y con el aumento de los sueldos que beneficia también a las clases del Ejército, tendremos que el presupuesto de Guerra roza en los 8.000.000 y no tendrá paralelo con el de ninguna nación de Sud América.

Será la cuarta parte sobre un Presupuesto que, con los gastos que se le han ido agregando por leyes especiales, está hoy en los 32.000.000 de pesos.

Este otro aumento a los sueldos de los empleados lo calcula la Comisión informante en un millón y medio de pesos. Tenemos, pues, cerca de 2.000.000 que se van a votar sin recurso alguno, de una manera bastante contradictoria, porque, en un caso anterior, para un pequeño presupuesto, como es el del Poder Judicial, se requirió que debía venir acompañado de la creación de los recursos correspondientes, y no se titubeó en elevar las gabelas que pesan sobre los litigantes, en proporciones considerables, aun tratándose de los pleitos más ínfimos.

Yo he de reconocer, por supuesto, que, con la carestía de la vida, hay muchos sueldos en la Administración Pública dignos de ser elevados. De modo que, preciso mi opinión en el sentido de que, disponiéndose de 2.000.000 de pesos, como se dispone aquí, me habría prestado gustoso a la tarea de la revisión general del Presupuesto.

Si fuera el caso de proponer algo, en una situación angustiosa para las finanzas, como es ésta, en que ya van cuatro ejercicios que se saldan con déficits, deberían hacerse algunas distinciones. No es la misma la situación de los empleados que con sueldos menores de cincuenta y ochenta pesos tienen que atender a todos los gastos de la vida, que la de los otros servidores, cuya alimentación, vestuario y alojamiento corren por cuenta del Estado. Entonces, si no toda, la mayor parte de la elevación del presupuesto doméstico que pesa sobre los empleados como sobre todas las clases de la población, no pesa sobre esos empleados, sino sobre el erario público; y no en balde, al examinar las cuentas del ejercicio pasado, nos encontramos con que los suministros de guerra se habían elevado en 1.000.000 de pesos.

Señor Aragón y Etchart—¿A qué empleados se refiere el señor senador? ¿Quiere tomarse la molestia de decírmelo?

Señor Martínez—Me refiero a los soldados y a los policianos, pues son ellos los que tienen alojamiento, vestuario y alimentación costeados por el Estado.

Señor Aragón y Etchart—¿Y cree el señor senador que esos pobres individuos sobre quienes descansa la paz de la República y el reposo de nuestros hogares, en determinadas circunstancias, no tienen familia, no tienen mujeres, no tienen hijos, y que con 15 o 18 pesos pueden hacer frente a las necesidades de la vida?

¿Hasta por acto de humanidad, para aquellos servidores que son realmente los defensores de las instituciones y los sostenedores de la paz de la República, que son los que llevan la mayor carga en ciertos momentos de las calaveradas políticas?

Señor Martínez—No va a tener necesidad el señor miembro informante de entrar en esa materia un poco declamatoria.

Señor Aragón y Etchart — Permítame: no es declamatoria.

El señor senador no sabe auscultar las necesidades de los hogares pobres...

Señor Martínez—Voy a continuar, señor Presidente, y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores senadores! Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Aragón y Etchart—Los que estamos más en contacto con las miserias humanas somos los que conocemos esas necesidades.

Señor Martínez—Con las miserias humanas estamos en contacto todos.

Señor Aragón y Etchart—No estamos.

Señor Simón—Lo estarán todos, pero en muy distinto grado, señor senador.

Señor Martínez—En el mismo grado en que puede estarlo el señor senador Simón. Nos pesan a todos y todos tendríamos la misma satisfacción en remediarlas.

No se hace mayor esfuerzo personal por unos que por otros.

Señor Simón—Pero el señor senador goza de muchas más comodidades que el señor senador Simón; de manera que él se encuentra en muy distinto caso.

Señor Martínez—Pido al señor Presidente que me dejen concretar mi opinión. No tenía el propósito de hacer un debate extenso. He empezado por decir que en una revisión general de Presupuesto debería atenderse a la elevación de esos pequeños sueldos, con lo que es realmente difícil costearse la vida. Pero en una situación afligente para el Estado, cuando uno ve acumularse los déficits tras los déficits,— y este proyecto abre las puertas a otro déficit millonario,—sería justo hacer alguna distinción, si no para excluir del todo de un favor especial a los empleados de la policía y del ejército, a que me he referido, cuando menos para no elevar todos los sueldos en las mismas proporciones; y lo mismo que de ellos, diría de otros funcionarios para los cuales el sueldo no es el único medio de vida, para los cuales muchas veces el sueldo no es más que un auxiliar de la existencia.

Si viviéramos en aquellas épocas famosas en las que, en vez de producirse déficits año tras años, teníamos superávits mayores de los calculados, podría prescindirse de esta distinción, y hacerse una elevación general.

Señor Aragón y Etchart—¿Qué se hizo en favor de los empleados públicos durante quince años, a pesar de haber superávits?

Señor Martínez — Es incómodo cuando uno tiene que fundar el voto sin entrar en una larga discusión, el seguir en esta forma de interrupciones.

Señor Aragón y Etchart—Son interrupciones que evitan discursos.

Señor Martínez—Lo que hacen es prolongarlos.

Si yo proyectara una enmienda a lo que se ha hecho, me explicaría el objeto del diálogo, pero sé que la discusión es completamente inútil, y lo que hacía era recordar, de paso, una indicación que ya se ha hecho en la otra Cámara, la de que cuando no se tiene el dinero a mano para

satisfacer todas las elevaciones de sueldo que se crean equitativas, habría que graduar éstas y proceder de distinta manera con los empleados que no tienen más recursos que sus sueldos, que con aquellos que tienen el rancho, el vestuario y el alojamiento pagados por el Estado, y que, generalmente, no tienen familia.

Este es un hecho notorio, y con eso contesto, de paso, la interrupción que me permití calificar de un poco declamatoria.

Señor Aragón y Etchart — Si el señor senador cree que los soldados son vagos, que el Ejército está compuesto de vagos, que los que velan por la seguridad pública no tienen mujeres ni hijos, que los servidores de nuestra patria...

Señor Martínez — Generalmente, no tienen familia constituída.

Señor Aragón y Etchart — ... no tienen madre, ni tienen hermanas...

Señor Martínez — Generalmente, son solteros, y viven en los cuarteles.

Lo que yo no tengo es dinero para darlo a todos, y me preocupa que los recursos del Estado compensen sus gastos.

Señor Simón — Es el criterio que debe predominar.

Señor Martínez — Permítame continuar.

Señor Presidente — ¡Orden, señores senadores! Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Cuando este proyecto vino del Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, se preocupó, como era su deber, de establecer el recurso con que la nueva e importante erogación se había de costear.

Habló de un recurso que tenía sus ribetes de maravilloso, porque no había de ser ni empréstito, ni impuesto, ni iba a pesar sobre nadie: era el de los arrendamientos de los buques alemanes.

El recurso tenía sus pequeños inconvenientes, desde luego que los buques no eran del Estado. Eran de sus dueños, y por consiguiente, a ellos debían pertenecer los fletes, una vez pagadas las reparaciones.

Después, esas reparaciones remontaron a dos millones setecientos mil pesos, a tres millones de pesos. Tanto, que hoy podemos quedarnos contentos si con la prolongación del armisticio los arrendamientos que devenguen dan para pagar tan cuantiosas reparaciones.

Y, por último, — a pesar de todo nuestro aleadofilismo, — hemos tenido casi, desde el punto de vista de este plan financiero, una contrariedad con la paz y el triunfo aliado, que ha anulado completamente este recurso de guerra.

En esa situación, el señor miembro informante ya ha tenido que desdeñar el recurso maravilloso, y se fía, únicamente, en la elasticidad de las rentas. Y yo creo que, dentro de cierta medida, ese recurso es más digno de ser tenido en cuenta que el otro, porque confío también en un repunte en el corriente ejercicio.

Señor Aragón y Etchart — Me alegro mucho que coincida con la Comisión.

Señor Martínez — No es una sorpresa, porque ya lo insinué en la discusión del déficit.

Señor Narancio — El señor senador no se sorprendía, se alegraba.

Señor Martínez — Los derechos de exportación no produjeron más de un millón y medio de pesos, y eso fué porque la nueva ley se dictó un poco tarde y porque la exportación del ejercicio pasado ha sido demorada.

Pero en el actual ejercicio pueden dar los tres millones de renta que por ese concepto se calcularon, y, por consiguiente, tenerse ahí un aumento de un millón y medio de pesos.

Señor Aragón y Etchart — Que es lo que afirma la Comisión.

Señor Martínez — La renta de importación también indica un repunte que puede ser de alguna importancia, y no titubearía, por ese concepto, en admitir un aumento de otro millón de pesos, y los demás árbitros pueden seguir la misma progresión y darle medio millón de pesos más.

De modo que yo llegaría a admitir la elasticidad de las rentas, no por los dos millones que importan estos gastos, sino hasta por tres millones.

Lo que hay es que nosotros, en esta materia, siempre nos encontramos con el porvenir descontado.

Esos tres millones de superávit que pueden dar las rentas de este ejercicio, con relación al ejercicio vencido, ya están insumidos por los gastos, casi todos de carácter permanente, que se han venido decretando por leyes especiales. Y eso lo vimos también en la referida discusión del déficit y creación de la deuda de conversión 2.a serie.

El Presupuesto prorrogado era de veintinueve millones y medio de pesos, pero las erogaciones por leyes especiales sumaban como dos millones cuatrocientos mil pesos, de los cuales un millón setecientos mil pesos eran clasificados ya por la Contaduría como gastos ordinarios del Presupuesto, a reproducirse todos los años; y la otra partida, de cerca de setecientos mil pesos, corre pareja.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción el señor senador, que corresponde al caso?

El señor senador no tiene en cuenta que en el aumento que hemos sancionado en el presupuesto de Guerra y Marina están comprendidas cantidades por cerca de un millón de pesos que se regían por las leyes especiales. De manera que el déficit de dos millones seiscientos mil pesos hay que reducirlo casi a la mitad.

Señor Martínez — No me parece que sea tanto, pero es que todavía yo debería agregar que en esos estados de la Contaduría aparecen novecientos mil pesos fuera de estas clasificaciones y que sospeché, puesto que no venían atribuídos a ninguna ley determinada, que eran gastos fuera del Presupuesto.

Así, si el Presupuesto, propiamente, no es más que de veintinueve millones quinientos veintiún mil pesos, sumados los demás gastos, que son en verdad también de Presupuesto, aunque dictados por este sistema de leyes especiales, nos encontramos con un Presupuesto real de treinta y dos millones de pesos, a lo que todavía hay que agregar como novecientos mil pesos, repito, gastados sin que haya yo conocido la ley a que expresamente el gasto se atribuye.

Ahora, para hacer frente a esos gastos, ¿con qué contamos? Las rentas públicas produjeron en el ejercicio pasado veintisiete millones setecientos mil pesos. Pero yo creía de mi deber agregar un millón ciento treinta mil pesos, redondeando cifras, de diversos saldos a cobrar, que habían pasado de un ejercicio al otro; y entonces, computaba las rentas del ejercicio pasado en veintiocho millones ochocientos treinta y un mil pesos.

Agréguese los tres millones que ahora calculo como excedente, y estaremos en treinta y un millones ochocientos treinta y un mil pesos, digamos, redondeando siempre las cifras, en treinta y dos millones, tanto como importan los gastos.

El repunte de rentas ya está absorbido por la infinidad de leyes que se han venido dictando, la mayor parte de carácter presupuestal; y esto que ahora se vota, inicia, simplemente, un nuevo déficit millonario. Ninguna de las dos leyes tiene contrapartida alguna de recursos con que sean atendidas. Por tanto, debemos darnos cuenta, al sancionarlas, que incubamos desde el principio un nuevo déficit, que ascenderá a más de dos millones, con todas las nuevas erogaciones que se irán autorizando dentro del año.

Los miembros de esta Administración no pueden tener la divisa de Luis XV, puesto que todos van a ocupar puestos prominentes y de responsabilidad en la Administración siguiente.

No será el caso de decir: "Después de mí, el diluvio", pero sí que van a seguir diluviando los déficits.

Estaba en el deber una vez más, de hacer notar esta impresión que produce la votación de gastos absolutamente desprovistos de rentas con qué atenderlos, cualquiera que sean las circunstancias atenuantes, del propósito humanitario que se les atribuya.

En vez de enmendarnos todavía profundizamos más este enorme desorden de no dictar nunca el Presupuesto General de Gastos y de sustituirlo por una serie inacabable de leyes especiales cuya importancia acrece al final de esta Presidencia de la manera cómo lo vemos en los dos proyectos de índole análoga que van a ser votados en la sesión de hoy.

(He dicho).

Señor Vázquez Acevedo — Muy bien.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La verdad es que yo no creía que el señor senador por Cerro Largo se levantara contra una iniciativa tan simpática como la contenida en este proyecto de ley, invocando, al efecto, razones presupuestales y haciendo una investigación en el cálculo de recursos para detenerse en un aumento que es determinado por las circunstancias especiales en que se encuentran los más modestísimos empleados públicos de la Nación.

Hace años, señor Presidente, que yo formo parte del Parlamento. He sido un acérrimo partidario de los pequeños servidores—y con esto no hago nota de declamación, como decía el señor senador por Cerro Largo, porque soy enemigo de ello, y nunca he tenido elogios ni para mis más íntimos amigos en el Parlamento, — sino que hago acto de justicia, y en los seis o siete años que he estado formando parte de la Cámara de Representantes, siempre he tratado, por medio de mociones, de contemplar la situación precaria de los empleados públicos que tienen ínfimos sueldos. Que han tenido resonancia esas iniciativas que, tanto yo como otros señores diputados, han tomado en aquella Cámara, lo dicen los hechos: se presentaba la moción, se discutía, y el rechazo más absoluto era lo que acontecía, invocándose siempre las razones de carácter presupuestal; y en épocas en que se presentaban superávits de tres, cuatro y cinco millones de pesos, tampoco se contemplaba la situación de los pequeños empleados públicos, que son, en realidad, más que los grandes, los que mueven todo el engranaje administrativo de la nación. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer toda clases de manifestaciones.

Señor Aragón y Etchart — Es muy fácil, señor, hacer crítica, pero es más difícil hacer arte: eso se dijo hace siglos en materia de literatura y es lo que le puedo responder a las críticas del señor senador por Cerro Largo.

Es más posible para nosotros los que estamos más en contacto con los humildes, los que conocemos más las escaseces de los pobres empleados, el sostener que hay que tomar estas medidas de justicia, que para el señor senador por Cerro Largo,

que invoca razones de carácter presupuestal para oponerse a algo que es dictado por nociones elementales de humanidad, que, más que nadie, deben tener los Poderes Públicos.

A mí me extraña que un financista como el doctor Martínez, que desempeñó por dos veces la cartera de Hacienda, desconozca que en las condiciones en que se encuentra hoy el país, afectado aún todavía con la resonancia de la guerra europea que ha abatido tanto nuestra situación económica, — no comprenda que los Gobiernos, en épocas de escasez y de miseria, tienen que hacer uso, quizás, de cifras millonarias, para evitar esa escasez y para evitar, también, perturbaciones hondas en el organismo de la Nación. — (¡Muy bien!).

Al iniciarse esa guerra se contrajeron todas las rentas de nuestro país; sin embargo, el Poder Ejecutivo de aquella época, representado primeramente por el señor Batlle y Ordóñez y después por el doctor Viera, echaron mano de recursos por centenares de miles de pesos para dar trabajo a los desocupados y a todos los obreros, que es el mismo criterio que se siguió en todos los países de América.

Luego, pues, señor, si en épocas de estrecheces, en que el hambre viene a abatir los hogares y que la vida es diez veces más cara, el Poder Ejecutivo y el Parlamento de una Nación están obligados a la defensa de los intereses de los más humildes, ¿por qué en un momento dado, cuando hoy castiga tanto a los modestos empleados de la Nación lo mismo que a los obreros el encarecimiento de las subsistencias, no vamos a tenderles la mano para hacerles más llevadera y más soportable la vida?

Señor Narancio — Es que hay que darles, porque si no les damos nos lo quitan. Esa es la verdad.

Señor Aragón y Etchart — El criterio erróneo que tiene el señor senador por Cerro Largo estriba en creer que todas estas cantidades que entregamos a los pequeños empleados públicos y que representan, como lo dice el informe, un millón y medio de pesos, no van a tener resonancia en las rentas públicas.

Es extraño que un criterio tan ilustrado como el del doctor Martínez, un financista de alto vuelo como el señor senador por Cerro Largo, desconozca que el aumento que se lleva a los empleados ha de repercutir inmediatamente sobre el aumento de las rentas, porque ese millón y medio de pesos no va a quedar en manos de los pequeños empleados, va a entrar a los hogares, y esos hogares van a tener, por lo menos, un sensible desahogo para llenar las necesidades de la existencia y podrán hacer frente de una manera más completa a lo que la vida les exige. Pues bien: todo eso repercutirá sobre las rentas de la Nación, y ha de traducirse en un aumento de derechos de aduana y de derechos internos, en compras mayores y, por lo tanto, del millón y medio de pesos puede considerarse que casi la mitad o una tercera parte ya a entrar a rentas generales. De manera que lo que damos con una mano se va a recibir con la otra.

El señor senador por Cerro Largo, al calificar de nota declamatoria una interrupción dictada por un sentimiento de humanidad que yo tengo porque estoy más en contacto que el señor senador con los débiles y los humildes de mi país, — decía que el Presupuesto de Guerra se había elevaro a siete millones de pesos, que no tenían derecho los elementos modestísimos del defensor de nuestro país a ese pequeño aumento que les concede este proyecto de ley, es decir, a los soldados de nuestro ejército, acerca de los cuáles recalco nuevamente, y digo al señor senador por Cerro Largo, que es en ellos en quiénes descansa, en los momentos difíciles, la paz de la nación y la tranquilidad de nuestros hogares; pero son esos elementos a quienes algunos califican de elementos holgazanes, que se pasan la vida en los cuarteles, los que van a exponerla en los momentos de apuro para la integridad nacional, o para la paz interna del país, y esos abnegados elementos, tienen madre, tienen mujeres, tienen hijos, y, sin embargo, sofocan todos esos sentimientos y exponen sus pechos a las balas en defensa del territorio o bien en defensa de la paz interior, cuando nuestras calaveradas políticas o nuestras pasiones indomables nos han llevado a dirimir en las cuchillas nuestras contiendas domésticas.

Yo, por mi parte, tengo un alto respeto por el soldado, y cuando me encuentro con alguno de ellos en nuestras calles, le doy la pared, porque reconozco que aquellos humildes, — a quienes algunos califican de vagos, — están en sus puestos de observación para la defensa pública, y tienen tanto derecho como nosotros de ser contemplados y mirados con más respeto del que le tiene cierta parte de la opinión pública, que confunde los tiempos actuales, en que tenemos un Ejército disciplinado y respetuoso de las instituciones, con aquellos ominosos tiempos de los sátrapas del año 80 u 86, que constituían la guardia pretoriana que solamente defendía la tiranía y los despotismos!

Decía el señor senador por Cerro Largo — e insisto en que no hago declamación sino que puntualizo hechos — que el presupuesto de Guerra y Marina se había elevado a siete millones de pesos. Yo destaco de mis recuerdos la bondad de esta elevación. Yo digo que si el Ejército ha sido aumentado, que si el presupuesto de Guerra y Marina ha sido elevado a las cifras en que se encuentra actualmente, es debido a la intemperancia de nuestros adversarios.

En 1903, el señor José Batlle y Ordóñez, con las mejores intenciones del mundo, subió a la Presidencia de la República, y uno de los primeros actos qué tuvo en gestación fué disminuir el Ejército de línea. Se produjo la designación del doctor Jorge Arias como Jefe Político de San José, una personalidad respetable del Partido Nacional, del que nadie podía decir nada, sino el criterio extraviado de aquellos que fomentaban la doctrina de llevar las montoneras a las cuchillas.

Bien, pues: el simple uso del derecho que hizo el Presidente de la República en 1903, llevó al alzamiento de Aparicio Saravia.

Señor Vázquez Acevedo — ¡Qué disparate!

Señor Aragón y Etchart — No es disparate.

Señor Vásquez Acevedo — ¡Es un disparate!

Señor Aragón y Etchart — Ahí está la designación del doctor Jorge Arias como Jefe Político de San José, que promovió el alzamiento de Aparicio Saravia.

Señor Vásquez Acevedo — ¡Es un disparate! Esa fué una causa ocasional.

La revolución tuvo muchísimas causas.

Señor Aragón y Etchart — Al menos, esa fué la causa visible.

No tengo para qué investigar. En aquella época todavía yo era muy joven.

Señor Vásquez Acevedo — ¡Entonces, aprenda historia!

Señor Aragón y Etchart — No aprenderé historia en la forma cómo la entiende el señor senador, desfigurando completamente los hechos. Fué el nombramiento del Jefe Político de San José, doctor Jorge Arias, el que determinó el alzamiento de 1903.

Llega el año 1904. La República se mantuvo tranquila; hasta esa época el Ejército no tenía la magnitud que tiene actualmente. Se producen hechos que no tengo por qué investigar; pero se produce un hecho que era afrentoso para la República Oriental del Uruguay, y que la colocaba en el sitio de una de las peores factorías africanas, casi puede decirse en el de uno de aquellos Estados en que imperaba el feudalismo más intransigente.

Recuerdo las palabras del Jefe Político de Maldonado. Cuando un correcto jefe, como lo es el coronel Ruprecht, entraba en ese Departamento, obedeciendo órdenes superiores, es entonces que el Jefe Político se dirige al Directorio del Partido Nacional diciéndole: "Fuerzas del Gobierno invaden mi Departamento; me apresto para combatirlas".

Señor Vásquez Acevedo — ¡Qué tiene que ver la ligereza de un hombre!

Señor Aragón y Etchart — Era un representante del Poder Ejecutivo y se consideraba representante del Partido Nacional!

Señor Vásquez Acevedo — ¡Vaya un argumento importante, valioso, ese!

Si fuéramos a recoger todos los disparates y desatinos que se han hecho por hombres del Partido Colorado!...

Señor Aragón y Etchart — Son argumentos para demostrar que la estabilidad y la paz pública dependen del aumento del Ejército y que ha sido siempre la actitud del Partido Nacional la que nos ha llevado a ese aumento!

Señor Vásquez Acevedo — ¿Qué actitud?

Señor Aragón y Etchart — Voy a decir más, señor senador.

En 1910 imperaba en la República un Gobierno tranquilo, apacible, respetuoso de todos los derechos y respetado hasta por el Partido Nacional, como lo era el del doctor Williman.

La candidatura del señor José Batlle y Ordóñez se había impuesto con el asentimiento del Partido Colorado. Pues bien: el Partido Nacional, por el hecho de que aquel ciudadano era contrario a sus ideas, por el odio que le tenía, incubó una revolución, que fué combatida por el cordón sanitario de nuestro bravo ejército en Paysandú, sofocándose así el conato revolucionario del Partido Nacional producido con cientos de cañones, con miles de fusiles.

Señor Vásquez Acevedo — No, señor; no fué por eso. El señor senador no sabe historia.

Señor Aragón y Etchart — Desearía que el señor senador me dijera cuáles fueron las causas.

Señor Vásquez Acevedo — Las causas fueron los vicios de aquellas Administraciones, los peligros que envolvían. El doctor Williman no era más que un representante del señor Batlle y Ordóñez!

Señor Aragón y Etchart — El doctor Williman era un gobernante digno del más alto respeto, que dejaba desenvolver libremente la soberanía popular. El señor senador me acaba de dar la razón con sus palabras apasionadas.

El odio a don José Batlle y Ordóñez fué el que llevó al Partido Nacional a promover una de las revoluciones, uno de los conatos de revolución más formidables que enunciará nuestra historia, y si el Partido Nacional hubiera llegado a atravesar la línea de Paysandú, ¡ay del Partido Colorado! y ¡ay de los destinos del país!

Señor Vásquez Acevedo — ¿Por qué?

Señor Aragón y Etchart — Porque tenía el apoyo del Gobierno Argentino y tenía una cantidad formidable de cañones y fusiles; porque el Partido Nacional, en mi concepto, no puede hacer la felicidad del país, como la hace el Partido Colorado.

Señor Vásquez Acevedo — Al contrario. El triunfo del Partido Nacional habría traído el restablecimiento de las instituciones, que están constantemente siendo conculcadas.

Señor Narancio—¿Cómo, señor senador? Ustedes, que hacen pactos con el Partido Colorado, habian de instituciones conculcadas!

Señor Vásquez Acevedo — ¡Cincuenta años de indignidades!

Señor Presidente—Orden, señores senadores!

Señor Aragón y Etchart—El espíritu revolucionario ha primado siempre en el Partido Nacional, y con esa convicción, siempre he considerado los pactos con ese partido, como una fuente de intensas amarguras para el país. No quiero hacer historia vieja. Era yo bastante joven, señor Presidente, en 1901, y en la Convención del Partido Colorado era el único miembro de la Comisión informante encargada de dictaminar sobre el acuerdo político que se tramitaba, que ponía mi firma al pie, discorde, profetizando que que venía detrás de ese pacto la revolución más formidable que abatiera los anhelos de paz del país.

No quiero entrar a la época de la Presidencia del señor Cuestas, para demostrar cómo se echaban por el suelo las instituciones, que eran manejadas por el Partido Nacional. Esa es historia antigua que está en la conciencia de todos.

Lo que digo, señor Presidente, es que he hecho estas manifestaciones en virtud de la incidencia que traía el señor senador por Cerro Largo, de que se había elevado el presupuesto de Guerra a siete millones de pesos. Si el Presupuesto de Guerra y Marina se ha elevado a esa suma, es como una acción preventiva de la actitud del Partido Nacional. No hay pueblo en la tierra que viva sin tener más defensa que el derecho, porque lo dijo hace muchos años uno de los más eminentes estadistas argentinos, el gran Sarmiento: "Yo, con mi derecho, voy a todas partes, pero si ese derecho no está defendido por la fuerza, me creo tan débil que no voy a ninguna".

El Partido Colorado, que tiene en sus manos la responsabilidad de los destinos de la República, tiene que colocar las instituciones sobre una base fuerte para hacer que ese derecho prospere, que perdure la tranquilidad, como felizmente parece que va a seguir por muchos años después de la última de nuestras contiendas armadas.

No es, como se decía en la Cámara de Representantes por uno de los ilustrados adversarios, que nosotros creamos que el derecho debe fundamentarse exclusivamente en la fuerza. No: yo recuerdo que en la época de Santos, triunfante éste de una revolución tan eminentemente popular como fué la del Quebracho, y con un ejército de treinta mil hombres, tuvo que abdicar el Poder y llamar a la oposición, porque se encontraba sin base legítima para sostenerse. Pero cuando nos encontramos con un Gobierno respetuoso y patriótico, cuando vivimos en un ambiente donde se desenvuelven en su plenitud todos los derechos, cuando se desarrollan los Gobiernos como los actuales, entonces el derecho es el que prima, pero la fuerza está detrás y vela por él contra todas las intemperancias que puedan agredirlo.

Señor Martínez—Con alguna excepción, como la de Treinta y Tres y Tacuarembó.

Señor Aragón y Etchart—Es una cuestión a investigar, señor senador. La historia lo dirá.

Señor Martínez—El señor senador está haciendo historia antigua.

Señor Aragón y Etchart—Historia antigua; lo dirá el señor senador por lo que pasaba en Rivera con los nacionalistas, en la época del Gobierno de Cuestas.

No sé si el señor senador, durante el Gobierno de Cuestas, formaba parte del Consejo de Estado, sin que se levantara para nada su voz contra las iniquidades cometidas en Rivera, Maldonado y otros Departamentos.

En esa época, los derechos y el respeto a las opiniones se habían desconocido en tal forma, que los elementos del Partido Colorado no podían llevar, sin exponerse a vejámenes, un pañuelo del color de sus afecciones. Hoy en día se respetan todos los derechos y un caso aislado no puede aducirse como norma general de que no hay libertad ni garantías, que nosotros fabricamos un ejército con divisa colorada. Afirmar tal cosa, es negar la evidencia de los hechos visibles, patentes e incuestionables.

Señor Martínez—Aquella era una situación de fuerza que se había creado de parte a parte en virtud de falta de respeto a las instituciones fundamentales del país, de parte de los gobernantes.

Señor Narancio—En la época actual, todos esos hechos que el señor senador denuncia han sido pasados a la justicia ordinaria, y no creo que el señor senador pueda negar que la justicia, en nuestro país, es perfectamente imparcial.

Señor Martínez—En los sumarios salen el Coto y todos los demás Cotos con absoluta impunidad.

Señor Narancio—Lo del Coto es una leyenda.

Señor Martínez—Sí, ¡una leyenda!

Señor Narancio—Una leyenda...

Señor Martínez—¡Cómo se conoce que el señor senador no es un nacionalistas de Santa Clara!

Señor Narancio — Si los propios vecinos nacionalistas de Santa Clara declaran lo contrario! ¿Qué más leyenda que esa?

Señor Aragón y Etchart—He creído de mi deber manifestar que si nosotros hacemos un ejército es un ejército digno, para mantener la paz de la República; un ejército que está a la altura de aquellos de las naciones más adelantadas de Europa, porque ya el soldado no es el vago de otros tiempos, a que se ha referido el señor senador, que permanecía en sus cuarteles sumido en el sibaritismo de un descanso perjudicial, sin hacer nada, y exclusivamente para fines políticos.

El aumento, señor Presidente, a los empleados públicos...

Señor Martínez—Para tener un ejército fuerte, no se necesita tener miles y miles de jefes y oficiales.

Señor Aragón y Etchart—Esa es la acción de lo pasado; esa es la obra de las circunstancias que hay que respetar. No podemos excluir a los oficiales que tienen derechos adquiridos y legítimos a los galones que los Gobiernos les han dado.

Señor Martínez—Es un derecho frecuentemente conquistado por servicios electorales.

Señor Aragón y Etchart—Si el señor senador va al Consejo de Administración tome esa iniciativa, porque es fácil decirlo, pero es difícil llevarlo a la ejecución.

Yo, en los años que tengo de legislador, he visto a la oposición criticando siempre, pero nunca resolviéndose con pautas patrióticas para llegar a una solución favorable al país.

Yo digo, señor Presidente, que aunque sea un millón de pesos los que aumentamos a los empleados públicos, el solo hecho de que esos hogares van a tener un poco de luz, un poco más de pan, un poco más de comodidad, pesnando que son miles de necesitados, que ya no van a estar luchando con una indigencia que no se revela, como pasa en muchos hogares, o luchando contra las estrecheces o las escaseces, que son su única visión en el despertar de cada mañana, junto con sus hijos a quienes no les pueden dar siquiera, como personalmente lo he comprobado, un poco de leche, — creo que es un acto de humanidad conceder dicho aumento y que el Parlamento debe aceptarlo casi por unanimidad, y digo "casi por unanimidad", porque el señor senador por Cerro Largo quizás no lo va a votar.

Un millón y pico de pesos de aumento poco significa, puesto que, como ya se ha dicho en el informe y como lo ha confirmado el doctor Martínez, tengo fe en el repunte de nuestras rentas.

También después de la guerra de 1904 los pesimistas eternos de nuestro país nos decían que íbamos a quedar inmovilizados en la bancarrota; y no obstante, después de 1904, después de una conmoción tan formidable para la República, las industrias renacieron, el comercio floreció y los campos se elevaron a precios incalculables, porque toda la actividad del país se desenvolvió de una manera sorprendente.

Pues bien; después de la terminación de la guerra europea, nosotros tendremos la plenitud de nuestro florecimiento económico, y tal vez, para responder con exceso a las necesidades de este millón y medio de pesos que, como una obra de humanidad, vamos a entregar a los hogares de la República pues lo merecen los meritorios y ejemplares elementos de nuestra Administración Pública.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Narancio — Pido la palabra para una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—Este solo asunto?

Señor Narancio — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Este artículo, como se hizo notar en la Cámara de Representantes, es innocuo y hasta perjudicial. Por eventuales no debe haber empleados, propiamente dichos.

La Constitución prescribe que los empleos los crea la Asamblea, y hay artículo expreso en el Presupuesto de Gastos que establece que el Poder Ejecutivo no puede crear empleos. Lo único que puede haber son personas empleadas en comisión, por breve tiempo, mientras no se pida la ampliación a la Asamblea; pe-

ro empleos, propiamente de creación administrativa, no deba haberlos.

Cuando se utilizan los servicios de alguna persona, por eventuales, el Poder Ejecutivo es quien establece la compensación y puede elevarla o bajarla a su arbitrio.

Por consiguiente, si entendiese que por equiparación con lo que se hace respecto de los empleados, propiamente dichos, — de los empleados presupuestados, — también debe subírseles a éstos su comisión, lo podría hacer y no necesitaría esta autorización especial, siempre que se limite a las cantidades votadas para eventuales en el Presupuesto General de Gastos.

Entretanto, el artículo tiene el inconveniente de que parece consolidar la posición de todos esos empleados que no deben existir sino por breve tiempo, pues, si su permanencia se hace indispensable, debe ser materia de ley.

Por cierto que también hay un dato que hace suponer que estos empleados lo serían en una profusa cantidad. La Comisión informante calcula que, por este concepto, los gastos van a elevarse en cien mil pesos, — para lo cual sería necesario que estos empleados por eventuales estuvieran en una cantidad muy considerable.

Señor Aragón y Etchart — Hay una serie de oficinas importantes que están en ese concepto, — el "Diario Oficial", por ejemplo, es uno de ellos, — y otras por el estilo.

Señor Martínez — El "Diario Oficial", o lo que fuere, debe tener sus empleos creados por la ley.

Cuando se necesita extraordinariamente ocupar algunas personas más, entonces el Poder Ejecutivo es quien les fija el sueldo que han de gozar, y nunca debe tratarse de empleos permanentes, sino de ocupaciones muy accidentales. Desde el momento en que se trata de empleos permanentes, está establecido por la Constitución y por la ley de Presupuesto, que el Poder Ejecutivo no puede crear ni suprimir empleos. Esos sueldos no deberían continuarse pagando sino en el caso de que venga un proyecto organizando el servicio y se vote el crédito.

Por consiguiente, creo que este artículo está de más.

Señor Aragón y Etchart — El espíritu que inspiró la extensión dada a los beneficios de estos empleados por este artículo está bien claro, porque fué dado por la Cámara de Representantes. En aquella rama legislativa no se trató de consolidar empleos de ninguna especie.

Se dijo que al hacer obra de justicia igualitaria y distributiva, si tenían derecho los empleados efectivos a ese aumento del 15 y 20 o|o, con mayor razón lo tenían los empleados por eventuales, a quienes de un momento a otro, por una disposición gubernativa, simplemente puede dejárseles cesantes.

De forma que siendo este el espíritu que presidió la disposición que contiene este artículo, están destruídas las apreciaciones que ha hecho el señor senador por Cerro Largo. Lo que se trató fué de obligar al Poder Ejecutivo a que hiciera acto de justicia, aun con aquellos empleados cuyos emolumentos dependen de su propia facultad.

Señor Martínez — Entonces debería presupuestarse a esos empleados, no legalizarlos en esta forma indirecta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va a votarse si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda había presentado una adición a este artículo comprendiendo a los empleados del Poder Judicial y a los de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Pero en cuanto a los primeros, ha tenido conocimiento que la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes ha aprobado el proyecto de aumento que elevó el Poder Ejecutivo, por lo que no tiene razón de ser este del 15 y 20 o|o.

En cuanto a los segundos, señor Presidente, si bien es equitativo y justo, ni la Comisión de Hacienda, ni el Poder Ejecutivo, quieren aplazar por un instante este derecho legítimo de los empleados a percibir el aumento desde el 1.o de Noviembre próximo.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha resuelto enviar el lunes próximo un mensaje comprendiendo en los beneficios de esta ley a los empleados de la Comisión de Cuentas, para no paralizar la sanción inmediata de este proyecto.

En ese sentido, la Comisión de Hacienda pide se suprima la adición que había propuesto.

Señor Presidente — Se toma como base de discusión el artículo 4.o de la Cámara de Diputados.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sosa — Yo iba a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo, pidiendo que se suprimiera el descuento del 10 o|o que pesa sobre las jubilaciones y pensiones de acuerdo con la ley de 1838, única clase pasiva sobre la cual pesa un gravamen de esta naturaleza; pero conversando con el señor miembro informante, doctor Aragón y Etchart, hemos quedado de acuerdo en dejar esta iniciativa para un proyecto especial, a fin de no perjudicar a los numerosos modestos funcionarios que esperan con legítimas ansias que se sancione esta ley.

Es todo cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Queda sancionado en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión, en virtud de la urgencia que existe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Aplausos en la barra).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

TOMO LIV Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 10 días	$	0.03
" 60 "	"	0.04
" 30 "	"	0.065
" 20 "	"	0.075
" 15 "	"	0.08
" 10 "	"	0.10
" 5 "	"	0.20
1 á 3 "	"	0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

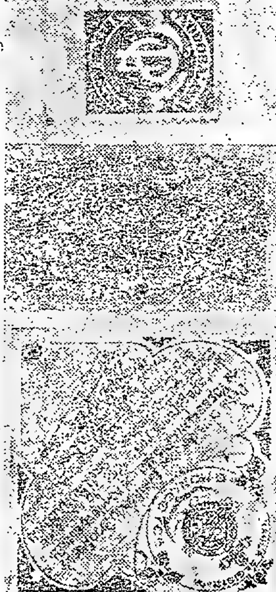
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

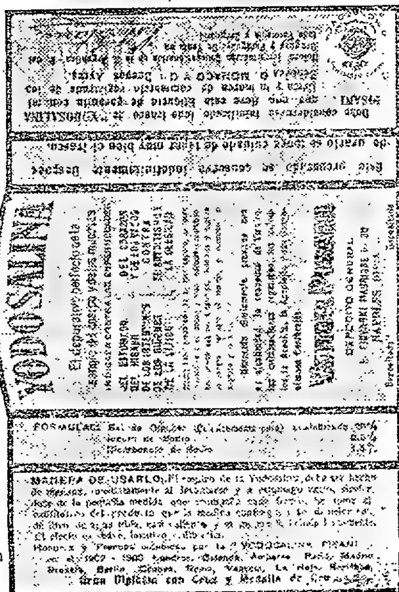
AVISOS DEL DIA

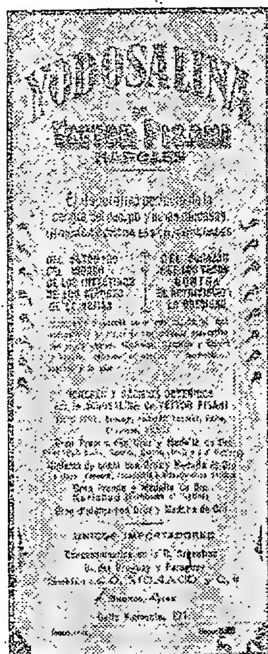
Ministerio de Instrucción Pública

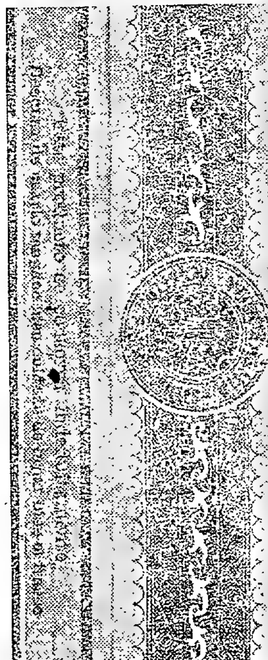
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5771









Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

P.F. &N.

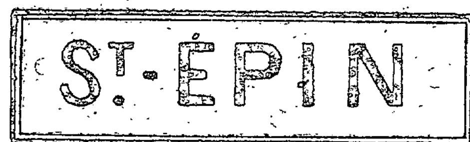
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"P. F. & N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3527-v.feb.3.

ACTA N.o 5776



Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ST - EPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3528-v.feb.3.

ACTA N.o 5774

AU BON PASTEUR



P. F. N.

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"AU BON PASTEUR — P. F. N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5768



Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLLAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3521-v.feb.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5773



Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca: "EL BEDUINO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Harambure, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca: "LA LIBERTAD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3523-v.feb.3.

ACTA N.o 5769

Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "REY DE LA TEMPESTAD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-5322-v.feb.3.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca: "YODOSALINA VETTOR PISANI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3520-v.feb.3.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el artículo 14 de la Reglamentación de la ley de cercos y veredas de fecha 8 de Junio de 1911, llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Soto: revoque, m2. 98.70; cerco, m2. 54.40; vereda, m2. 120.24; ubicada en el solar número 8, manzana número 23. En propiedades de don Luis Vago: revoque, m2. 45.75; cerco, m2. 150.30; cordón, m. ln. 89.50; ubicada en el solar número 2, manzana número 24; cerco, m2. 43.06; cordón, m. ln. 69.17; solares 2 y 4, manzana número 165, revoque, m2. 53.09. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco, m2. 92.80; cordón, m. ln. 65.40; vereda, m2. 140.81; revoque, m2. 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque, m2. 351.61; vereda, m2. 194.60; cerco, m2. 41.60. En propiedad de don Blas Penza: revoque, m2. 66.74; cordón, m. ln. 21.10; vereda, m2. 50.64; ubicada en el solar número 6, manzana número 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque, m2. 92.15; cordón, m. ln. 92.45; vereda, m2. 103.08; en los solares 5 y 7, manzana número 187. En propiedad del mismo: revoque, m2. 111.34, y vereda, m2. 176.73; en solares 6 y 8 de la manzana número 154, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del mes de la fecha, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna. — Trinidad, Enero 13 de 1919. — J. Epalza.

En.17-3505-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña ANTONIA CLARA LAVIGNASSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1748-v.en.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BETANCOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438 (15.a sección judicial), y doña LUISA GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Diciembre de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1749-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MORAES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santa María de Soutelo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ROSALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pasturia, domiciliada en la calle Inglaterra número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1751-v.en.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO CALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Eugenio número 1723, y doña DELFINA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1756-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTORIANO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2032, y doña MARIA JOSEFA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Defensa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1757-v.en.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO R. QUIÑONES (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña MARIA I. TUDURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montero número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1759-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PLAZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en el Camino Reyes número 33, y doña SOFIA DENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Reyes número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1758-v.en.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PAULO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Barreiro número 268, y doña HERMINIA VICTORIANAN SCARPELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1754-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 2061, y doña RITA ROSAS, de 21 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.en.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Cufré número 2094, y doña CARMEN REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1752-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIMENEZ DEL OLMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña MAGDALENA ANACLETA PARDIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1753.v.en.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRENGGIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña PAULINA ALARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1750-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Mensura

EDICTO — Pr disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Filotti, mensura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela de doña María Rafaela Reyna, expedida en los autos de la sucesión de doña Catalina Guerrero de Reyna, archivada en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno con el número 6, del año 1853, hijuela con la que están comprendidas dos fracciones de terreno de chacra, situadas en el Peñarol, de este Departamento, entre el Miguelete y el camino que va al arroyo Mendoza, lindando ambas, calle por medio, por un costado, con Francisco Durán, y por el otro, también calle por medio, con Vicente Gorostizú. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.17-3525-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas. En.17-3529-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Scala el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido, que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala. En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", incluso la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pin, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel. En.17-3516-v.feb.7.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

AVISO

Se hace saber al comercio y a las agencias marítimas que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio en su sesión número 505 (Enero 10 de 1919), se pondrá en vigencia la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo el 6 del corriente, relativa a clasificación, remoción de estiva, etc. de madera, diez días después de su aprobación, es decir, el 17 inclusive del mes en curso. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — O. A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico. En.15-3494-v.en.17.

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección. En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas, en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 20 de Enero de 1919, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de fraccionarlas, aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevidéo, Diciembre 28 de 1918. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: Cuñarro. En.2-3322-v.en.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 21 de Febrero próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría. (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario. Dic.28-3267-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 5 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría. (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de las escuelas de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario. Dic.28-3266-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 15 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario. Dic.28-3265-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 10 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario. Dic.28-3264-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría. En.11-3455-v.en.25.

INSCRIPCION PARA CURSOS Y EXAMENES

Aviso

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los cursos del año 1919, y la de los próximos exámenes extraordinarios se recibirán en la Bedelía de esta Facultad, de las 16 a las 18 horas, en los plazos siguientes:

Exámenes extraordinarios: del 1.o al 10 de Enero.

Matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.
Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de Abril de 1917. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.
En.7-3391-v.en.17.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AVISO

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con las prescripciones pertinentes el período para la presentación de matrículas de estudios por el corriente año, en esta Facultad, corre desde el 10 al 31 del mes en curso, advirtiéndose, a la vez, a los recién egresados del bachillerato que su pedido de inscripción deberá hacerse con el pase correspondiente de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
Los alumnos de la Facultad que tengan exámenes pendientes para el período de Febrero próximo podrán matricularse hasta la víspera de la apertura de los cursos. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — El Secretario.
En.7-3384-v.en.17.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1919:
Matemáticas (Primer grado). Día 20 de Enero, a las 8. — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y señorita Anatolia Manrupe.
Ciencias Físicas y Naturales (primer grado). Día 20, a las 8. — Presidente, señor Antonio Camacho; vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arias y Ramón Barral.
Moral (primer grado). Día 21, a las 8. — Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señores Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.
Lenguaje (primer grado). Día 22, a las 8. —Presidente, señorita Aurelia Viera; vocales, señores Severo Ramírez, José M. Castro, Enrique Reyes y Joaquín Mestre.
Agricultura y Ganadería. Día 23, a las 8. —Presidente, señor doctor Víctor Stewart; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Joaquín Mestre y Juan F. Castro Caravia.
Historia y Constitución. Día 24, a las 8.— Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera y señorita Delia Molinari Calleros.
Matemáticas (segundo grado). Día 24, a las 8. (Primer curso). — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señoritas Ana M. Federicci y Angela Pérez.
Dibujo y Caligrafía (segundo grado). Día 24, a las 8. — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, doctor Oscar J. Rachetti, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.
Francés (primer grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Sanit-Hilaire de Lamas.
Matemáticas (segundo grado, segundo curso). Día 25, a las 8. — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Enrique Reyes y señorita Angela Pérez.
Francés (segundo grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.
Economía Doméstica y Maternología (primer grado). Día 27, a las 8. — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Blas S. Genovese, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Teresa V. de Costa.
Filosofía (segundo grado). Día 27, a las 15. — Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores doctores Cesáreo Villegas Suárez, Miguel A. Páez Formoso y señor Sebastián Morey.
Trabajos Manuales (primer grado). Día 28, a las 8. — Presidente, señor Juan Villarino: vocales, señorita Magdalena Daquó, señor Francisco Martínez Vázquez, señoritas Mariana Pereira y María T. Barros.
Física y Química (segundo grado). Día 28, a las 16. — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Armando Acosta y Lara, E. Della Croce y Emilio Tobler.
Lectura (primer grado). Día 29, a las 8. —Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Aurelia Viera, señor Joaquín Mestre y señorita Rosa Marino.
Geografía y Cosmografía (segundo grado). Día 30, a las 8. — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.
Geografía y Cosmografía (primer grado). Día 30, a los 8. — Presidente, doctor don Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.
Ciencias (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 30, a las 16.—Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctores José L. Rachetti e Inés Luisi.
Industrias (segundo grado). Día 31, a las 15. — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino, Severiano de Olea y señorita María Gorostondo.
Literatura y Composición (segundo grado). Día 1.o de Febrero, a las 15. — Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Osvaldo Crispo Acosta y señor Fermín Garicoits.
Dibujo (primer grado). Día 1.o de Febrero, a las 8. — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Luis Scarzolo Travieso.
Caligrafía (primer grado). Día 4, a las 8. —Presidente, señor Hipólito Coirolo; vocales, señores Juan B. Deffeménis y señorita Josefina Tarigo.
Historia Americana (segundo grado). Día 4, a las 8. — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, señor Julio M. Sosa, Leogardo M. Torterolo y señor doctor Félix Polleri.
Historia Universal (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 5, a las 8. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores Gerardo Olivet Ros, Leogardo M. Torterolo y Arturo Carbonell y Debali.
Derecho Constitucional (segundo grado). Día 6, a las 8. — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y doctora Francisca Beretervide.
Sociología y Economía Política (segundo grado). Día 6, a las 15. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.
Pedagogía (primero y seguno grados). Día 8, a las 8. — Presidente, señor doctor Raúl F. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — Montevideo, Enero 11 de 1919.
En.13-3478-v.en.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5758

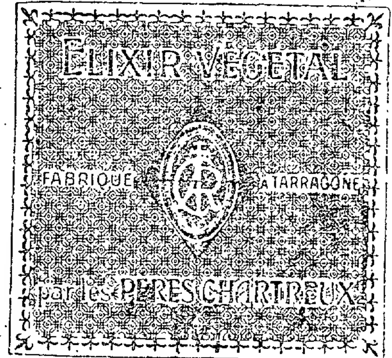
Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LOS ALIADOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5744



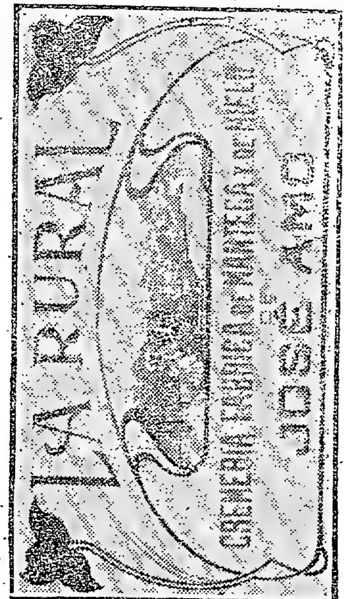
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"FORTUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3458-v.en.29.

ACTA N.o 5722



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3351-v.en.22.

ACTA N.o 5743



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA RURAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3448-v.en.27.

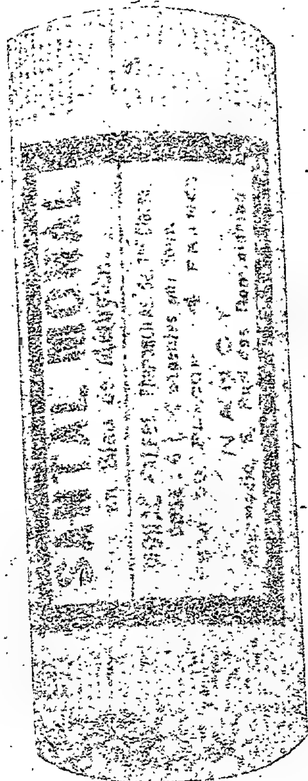
ACTA N.o 5739

LIGHTNING

Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LIGHTNING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3389-v.en.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca: "SANTAL MONAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755







Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3474-v.en.29.

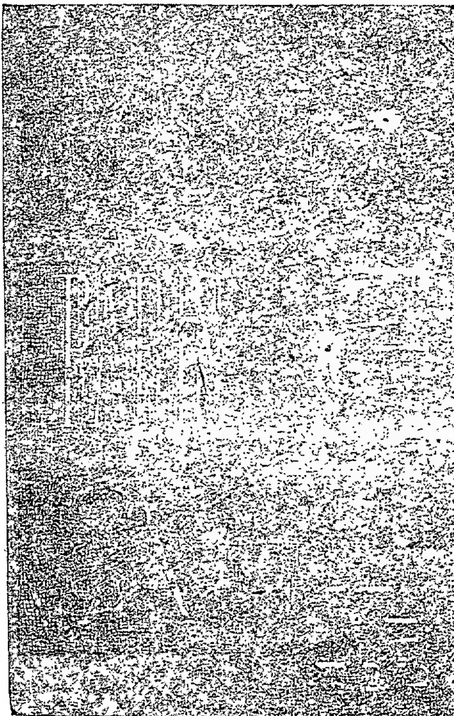
ACTA N.o 5746

LOVA

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lec Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "LOVA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-2475-v.en.29.

ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "LATHERKREEM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital) (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca: "GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca: "COMALUMBRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5736

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LEAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3386-v.en.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3453-v.en.28.

ACTA N.o 5738

Fordson

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Ford And Sons, Inc., de Deaborn, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORDSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 25.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3387-v.en.23.

ACTA N.o 5726



Marca Registrada

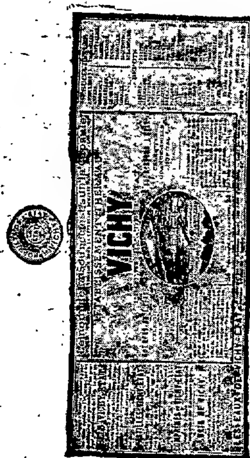
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Olazabal, Liñán y Béhéran, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3352-v.en.22.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

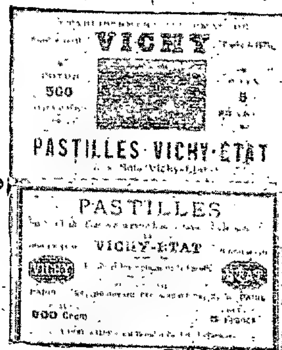
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

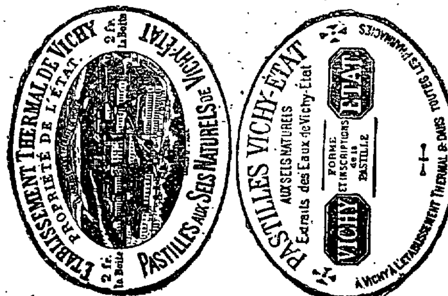
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

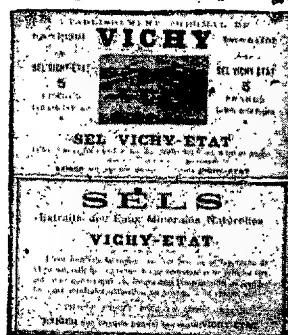
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5747



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5749



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, J de Sección.

En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5723



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3360-v.en.22.

ACTA N.o 5721



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3353-v.en.22.

ACTA N.o 5696



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TRES ROMANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3356-v.en.22.

ACTA N.o 5692



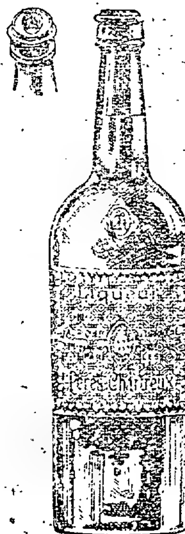
Con fecha 16 de Diciembre de 1918, la sucesión Angel Sánchez, apoderada de Juan de Burgues Luque y Toro, de Aguilar de la Frontera, Córdoba (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3348-v.en.22.

ACTA N.o 5724



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3361-v.en.22.

ACTA N.o 5729

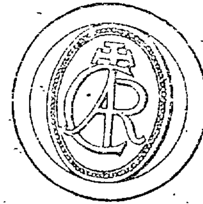
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"WINDSOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos, cementos y otras preparaciones para revoques). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3335-v.en 21.

ACTA N.o 5718



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3359-v.en.22.

ACTA N.o 5725



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ELIXIR VEGETAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3362-v.en.22.

ACTA N.o 5714



Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente un tipo de cerveza). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3340-v.en.21.

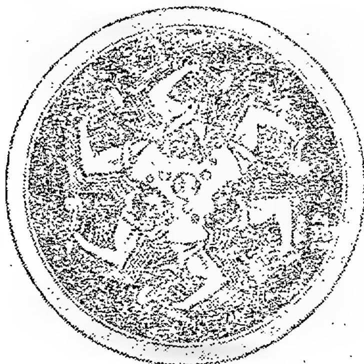
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5720



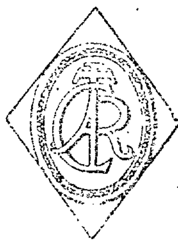
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3354-v.en.22.

ACTA N.o 5737



Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5717



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"C. A. R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3358-v.en.22.

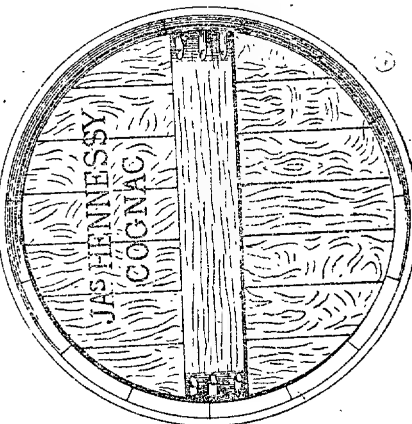
ACTA N.o 5728

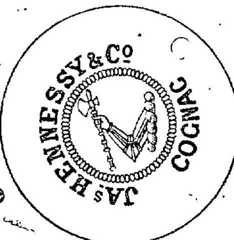
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"DIAMOND" (Diamante)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3336-v.en.21.

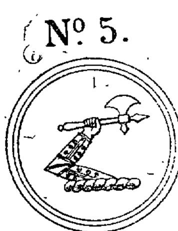
ACTA N.o 5766

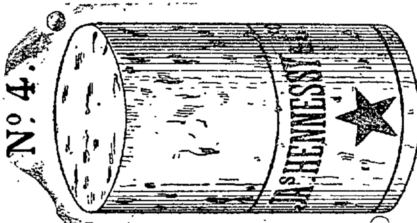












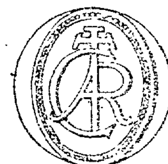
Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:
"TRIDENTE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3485-v.en.30.

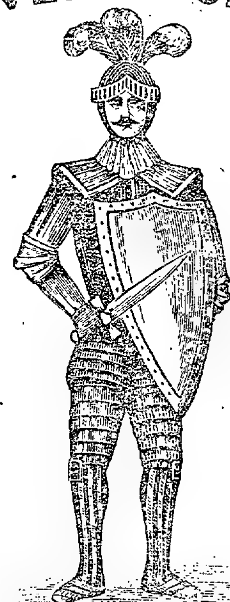
ACTA N.o 5719



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"C. A. R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3355-v.en.22.

ACTA N.o 5698

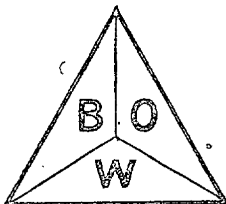
VENCEDOR



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grau y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VENCEDOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3282-v.en.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5738



Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"BOW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3388-v.en.23.

ACTA N.o 5716



FALCON

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maumkeag Steam Cotton Co., de Salem, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FALCON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3357-v.en.22.

ACTA N.o 5727



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"HILLSBOROUGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3337-v.en.21.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

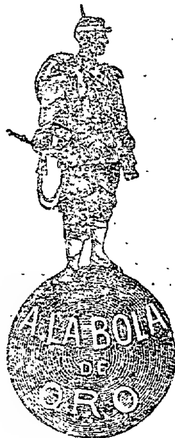
"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pinturería y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5713



Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"A LA BOLA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3285-v.en.17.

ACTA N.o 5712



NAUMKEAG

Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NAUMKEAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3284-v.en.17.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

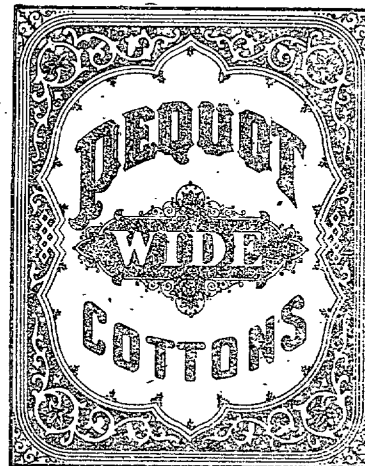
"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3512-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5711



Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PEQUOT WIDE COTTONS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3283-v.en.17.

ACTA N.o 5715

Con fecha 30 de Diciembre de 1918, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Joseph Pickering y Sons, Ltd., de Albyn Works, Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

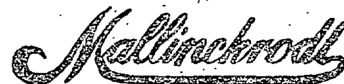
"BLANCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3321-v.en.20.

ACTA N.o 5731

ALTA CALIDAD



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mallinckrodt Chemical Wokrs, de Saint Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MALLINCKRODT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3385-v.en.23.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ASPIRIN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos quí-

s). — Montevideo, de 1919. — Ricardo hez, Jefe de Sección.
En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5761

n fecha 13 de Enero de 1919, el señor Menge, apoderado de la Farbenfabri-vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverku-Provincia del Rhim (Alemania), solici-l registro de la marca:
"TANNIGEN"
(Renovación)
.nada a distinguir los artículos compren-s en las categorías 2 y 9, clases 11.a, y 80.a (productos químicos farmacéu-, antisépticos y remedio contra la dia-). — Montevideo, de 1919. — Ricardo hez, Jefe de Sección.
En.16-3509-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5762

n fecha 13 de Enero de 1919, el señor Menge, apoderado de la Farbenfabri-vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverku-Provincia del Rhim (Alemania), solici-l registro de la marca:
"PROTARGOL"
(Renovación)
inada a distinguir los artículos compren-s en las categorías 2 y 9, clases 11.a y (productos químicos y farmacéuticos). ontevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, de Sección.
En.16-3510-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5767

n fecha 14 de Enero de 1919, el señor Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de paraíso, solicita el registro de la marca:
"DE MELOZ"
inada a distinguir los artículos compren-s en las categorías 7 y 9, clases 59.a y . — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sán-, Jefe de Sección.
En.16-3514-v.feb.1.o.

Imprenta Nacional

LICITACION

Llama a licitación pública para el suminis-de 10.000 kilos de papel a este establecimiento, cuerdo con el pliego de condiciones que se en-tra en la Administración del mismo, calle Ma-nes número 979, a disposición de los intere-s.
apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, o 8 de 1919. — La Administración.
En.9-3435-v.en.20.

ministración del Diario Oficial

partir del 1.o de Noviembre próximo horas de Oficina serán de 8 a 12. os avisos se recibirán hasta las 11 ho-y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

e hace saber á los interesados que está nto y á la venta el tomo correspondien-l año 1917, a la rústica como a media ta.

media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

ntevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se ha-también á la venta los tomos desde 8 a 1916, a los mismos precios.

a venta de tomos encuadernados del rio Oficial" se hace en la Administra-al precio de "cuatro pesos" cada ejem-, advirtiéndose que todo gasto y comi-es de Agentes que origine su remisión ualquier punto, correrá por cuenta del prador. — Montevideo, Febrero 27 de . — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

ebiendo procederse a recibir dentro de primera quincena del mes de Febrero pró-o los exámenes de ingreso a esta Escue-se previene a los interesados que el pe-do de inscripción tomará desde el 21 al del mes en curso. — Montevideo, Enero de 1919. — La Secretaría.
En.16-3506-v.en.31.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 90

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.
El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a rea-lizarse están a disposición de los interesa-dos todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los in-teresados que lo deseen, pueden pedir, ex-presando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recep-ción y apertura de las propuestas que se presenten.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacra-do, en el sellado correspondiente, se recibi-rán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presen-cia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Mon-tevideo, Enero 13 de 1919. — Le Secreta-ría.
En.16-3517-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 91

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ad-quisición de 560 parches batidores, 560 ídem bordoneros, 500 templaderas, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 200 aros batidores y 200 ídem bordoneros
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en las oficinas de esta Secretaría.
Siendo el tiempo de publicación del pre-sente aviso de diez días, los interesados que lo deseen podrán pedir, expresando funda-mento de ello, ampliación del plazo que es-tablece para la recepción y apertura de las propuestas, dentro de dicho término.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacra-do, en el sellado correspondiente, serán re-cibidas el día 11 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e in-teresados que concurran al acto. — Montevi-deo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.
En.16-3516-v.en.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber que hasta el día 20 del co-rriente la Dirección de Obras Municipales oye propuestas privadas para la adquisición de una locomotora "Decauville" de m. 0.60 de trocha.
Dichas propuestas podrán presentarse en papel simple en la Secretaría de la Direc-ción de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Enero de 1919. — La Dirección.
En.14-3488-v.en.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la cons-trucción del adoquinado en las calles Repú-blica, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por di-cha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condi-ciones que pueden consultarse en la Secre-taría todos los días hábiles desde las 9 hasta las 11 horas.
Las propuestas deberán presentarse per-sonalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — La Dirección.
En.9-3427-v.en.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la pro-visión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Col-mán, Norte Transversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los in-teresados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.
Las propuestas deberán presentarse per-sonalmente por los interesados en el sella-do correspondiente el 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919.— La Dirección.
En.8-3412-v.en.17.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, soli-citando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Ma-rio Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, San-tiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, Ma-ría Rodríguez y los de Luisa Souto y Pa-rada.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fe-cha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Mon-tevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Admi-nistración.
Dic.13-3040-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENE-RAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, pro-pietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso pa-ra extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Do-minga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noven-ta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término se-ñalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efec-tuar las obras de pavimentación de las ca-lles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:
Primer trozo: Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Mal-donado hasta la calle Ituzaingó; calles Treint y Tres e Ituzaingó, desde la Ave-nida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud 455 metros 60.
Segundo trozo: Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud 485 metros 67.
Tercer trozo: Calle 25 de Mayo desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía fé-rrea a Minas. Longitud 145 metro 50.
Las propuestas deberán presentarse ajus-tadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intenden-cia Municipal todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas serán recibidas en la In-tendencia Municipal el día diez y siete de Enero de 1919, a las diez horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente.
La Intendencia Municipal se reserva el de-recho de aceptar las propuestas que juz-gue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 27 de 1918. —Luis Beltrán Barbat.
Dic.30-3293-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza In-dependencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, me-moria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas se presentarán en el se-llado correspondiente hasta el día 5 de Fe-brero próximo, a las diez horas en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que con-curran a dicho acto, reservándose la Muni-cipalidad el derecho de aceptar la que con-ceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.
El proponente que gane la licitación depo-sitará como garantía la cantidad de dos-cientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.
En.15-3497-v.feb.5.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de las obras de macadamización y colocación de cordo-nes para veredas y construcción de cunetas y bocacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Ar-tigas, y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efec-túarán en un todo de acuerdo con lo que dis-pone la ley de 29 de Diciembre de 1915.
Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al plie-go de condiciones y plano que están a dis-posición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días

hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y se recibirán el día veintidós del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que juzgue más convenientes para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3405-v.en.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3408-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para adoquinar la calle Colonia entre 18 de Julio y 8 de Octubre, de acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán con sujeción a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes del proyecto, que pueden ser consultados en los días y horas hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y serán abiertas el día veinte del corriente mes a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Al mismo tiempo, se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de dicha obra, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.7-3381-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.
Dic.31-3297-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.
Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUERTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1418, y doña CARMEN VILAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1707-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 388, y doña AMALIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1706-v.en

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MILBURN, de 2[illegible] de edad, de estado soltero, de profesión comer[illegible], nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 1415, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 23 a[illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labor[illegible], nacionalidad argentina, nacida en Buenos [illegible], domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supie[illegible] algún impedimento para el matrimonio proyect[illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina, h[illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea [illegible] en la puerta de esta Oficina y publicado en el "[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo ma[illegible] ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado [illegible]
1743-v.e[illegible]

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de [illegible] del año 1919, a las 10. A petición de los [illegible]sados hago saber: Que han proyectado un[illegible] matrimonio don FRANCISCO FIELITZ, de 2[illegible] de edad, de estado soltero, de profesión méd[illegible] terinario, de nacionalidad oriental, nacido [illegible] ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña [illegible] DELIA ETCHEPARE CASTELLANOS, de 2[illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labo[illegible] nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, [illegible]ciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supie[illegible] gún impedimento para el matrimonio proyect[illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina, h[illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que se[illegible] en la puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo m[illegible] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estad[illegible]
1734-v.e[illegible]

En Montevideo, y el día 13 del mes de [illegible] del año 1919, a las 10. A petición de los [illegible]sados hago saber: Que han proyectado un[illegible] matrimonio don UMBERTO AMERICO FE[illegible] de 31 años de edad, de estado soltero, de [illegible] sión carpintero, de nacionalidad oriental, na[illegible] esta ciudad, domiciliado en la calle Juan [illegible] mez número 1117, y doña ADELA DELBU[illegible] 25 años de edad, de estado soltera, de profe[illegible] bores, de nacionalidad oriental, nacida en e[illegible] dad, domiciliada en la calle Camacuá núme[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supi[illegible] gún impedimento para el matrimonio proyec[illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina, [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que se[illegible] en la puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo m[illegible] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estad[illegible]
1735-v.[illegible]

En Montevideo, y el día 8 del mes d[illegible] del año 1919, a las 10. A petición de los [illegible] sados hago saber: Que han proyectado un[illegible] matrimonio don SEBASTIAN MATEO [illegible]NICH, de 43 años de edad, de estado sol[illegible] profesión empleado, de nacionalidad orient[illegible] do en Soriano, domiciliado en la calle Rec[illegible] mero 192, y doña SOFIA JUSTA VERGA[illegible] 23 años de edad, de estado soltera, de p[illegible] labores, de nacionalidad oriental, nacida e[illegible] domiciliada en la calle Recinto número 192[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supi[illegible] gún impedimento para el matrimonio proye[illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina, [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que se[illegible] en la puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo m[illegible] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Est[illegible]
1705-v.[illegible]

4.a Sección del Depto. de Montev[illegible]

En Montevideo, y el día 14 del mes d[illegible] del año 1919, a las 11. A petición de lo[illegible] sados hago saber: Que han proyectado u[illegible] matrimonio don ROQUE EDUARDO CATA[illegible] 58 años de edad, de estado divorciado, d[illegible] sión empleado, de nacionalidad italiano, n[illegible] Potenza, domiciliado en la calle Buenos A[illegible] mero 680, y doña CECILIA SABE, de [illegible] de edad, de estado viuda, de profesión la[illegible] su sexo, de nacionalidad oriental, nacida [illegible] ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que sup[illegible] gún impedimento para el matrimonio proye[illegible]

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

17745-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASTRO FORTUNY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1183, y doña IGNACIA PIÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1709 v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña CELIA MACIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Cambre, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1768-v.en.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 981, y doña ANTONIA ADELINA LIOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1711-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LIBONATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1463, y doña CONSTANCIA LUISA LANSOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1733-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO PADOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña BRAULIA ROMANA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1732-v.en.22.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRADI, de 21 años de edad, de esta odsoltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña FELICIA CONCEPCION ADELINA ALASSIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1625-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1741-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGADAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña CASIMIRA DURAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL LAVIGNASE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1440, y doña MARIA MERCEDES AROTCAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO URBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña ORFILIA JUANA POIASINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1742-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Yí número 1737, y doña CATALINA ROSA BENVENUTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1722-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1279, y doña AMANDA LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en a calle Francisco Tajes número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1723-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIMO CERMELLI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Santa Fe número 1227, y doña ANGELA FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1721-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINCORENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2665, y doña PETRONA AIZPUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1720-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SANTIAGO SAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña MARIA ELENA PRATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1719-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1718-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FROILAN RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión

telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña TERESA CATALINA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1717-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1716-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME ELIAS ROSAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2753, y doña MARIA LUISA RAFETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1715-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2384, y doña RUDECINDA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1714-v.en.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SPERANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Marseratta, domiciliado en la calle Plata número 87, y doña MARCELINA BORGIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1736-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Umberto, y doña PETRONA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1724-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BRERRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección (Unión), domiciliado en la calle Industria número 54, y doña ADELA JULIANA MONTALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (Unión), domiciliada en la calel Industra número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1725-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 72, y doña MARIA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Escocia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1698-v.en.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VEZZOSO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña CARMEN DEL AVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1710-v.en.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BELTRAMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Minas número 971, y doña ALBINA GERLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle G. Méndes número 113 (Barrio Obrero).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1727-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELLON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña CARMEN BARRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1728-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 21 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TOMAS C. FERRARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 394, y doña MATILDE SALVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1726-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FELIPE PUIG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 167, y doña MANUELA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Lorenzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1713-v.en.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SORIANO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 458, y doña LUISA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Martorí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1744-v.en.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han yroyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASSINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado e nla calle Patria número 1732, y doña IRIDI BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1746-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1040, y doña MARIA MERCEDES SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1747-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Durazno número 1984, y doña MATILDE CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1729-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2024 (19.a sección), y doña JULIA POMPOZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1730-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WARREN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ibicuy número 1161 (5.a sección), y doña ISAURA CARPANESSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Charrúa número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1700-v.en.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 8 de Diciembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña PETRONA DELGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1712-v.en 20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILOS EXALTACION ACOSTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle C. Durante número 61 a. y doña MARIA CATALINA TORTEROLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1731-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle R. Massini número 91, y doña CARMEN VASQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1703-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESFORO ASCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2093, y doña MARIA PELAJIA SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1701-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN CATALA MOYANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña FELICIA SILVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1702-v.en.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2064, y doña JUANA RASTELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1737-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANNUZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2134, y doña ROSA CICCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Nicaragua número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1704-v.en.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO OROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña CARMEN SOSA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1699-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E IN... DOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del se... Letrado de lo Civil e Intestados de... turno, doctor don Luis María Gil, ... saber al público la apertura de... sión de don Herbert Gray, a fin de... dos los que se consideren con derec... bienes comparezcan ante este Juzg... lle Rincón número 472, a deducirlos... ma dentro del término de novent... jo apercibimiento de lo que hubie... por derecho. Se hace constar que... habilitada la feria mayor a los ef... la publicación. — Montevideo Ene... 1919. — Patricio A. Pereira, Actuar...

En.4-3350-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del se... Letrado de lo Civil e Intestados d... turno, doctor don Luis María Gil, ... saber al público la apertura de la... de doña Judita o Judit Spallarossa ... brosis, a fin de que todos los qu... sideren con derecho a sus bienes c... can ante este Juzgado, calle Rincó... ro 472 a deducirlos en forma de... término de noventa días, bajo aper... to de lo que hubiere lugar por der... hace constar que ha sido habilita... ria mayor a los efectos de la pu... —Montevideo, Diciembre 27 de 191... tricio A. Pereira, Actuario.

En.8-3418-

JUZGADO L. DE LO CIVIL E I... DOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del se... Letrado de lo Civil de segundo tu... tor don Jaime Cibils Larravide, se... ber al público la apertura de la... de don Santiago Decia, a fin de ... los que se consideren con derecho a... nes comparezcan ante este Juzga... Sarandí número 466, a deducirlos... dentro del término de treinta d... apercibimiento de lo que hubiere l... derecho. Se hace constar que a ... de esta publicación se habilitó e... mayor. — Montevideo, Enero 10 d... Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3499

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del se... Letrado de lo Civil de segundo t... tor don Jaime Cibils Larravide, d... los autos caratulados Sebastián ... Oliveira, solicitando ampliación ... ción y venta de un bien proind... cita, llama y emplaza por el térmi... venta días a los herederos y cesio... la sucesión de los cónyuges Mar... de Oliveira y doña María Joaquin... que son: Inés, Plácida, Rómulo y... o René Alves de Oliveira Lima, R... tinho, Enriqueta, Catalina Jaur... María Alberti Jaureguiberry de A... nuel Alves Sarmiento, Faustina ... Saraiva, Juan Heraclio, Pedro M... bastián, José y Faustina Sara... Ubaldina Palmar y Ema Alves d... Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marce... rriet, Agustín Fernández, Juana ... de Oliveira, Damián Vanterló y ... Idalina de Freitas de Vanterló, ... Gonzalvez de Alves y Julio Alves, ... ves, Pablo Lotito, Idoval Oliveir... Viera y Antonia Alves de Olive... herederos o cesionarios en los de... tengan sobre los montes situado... río Negro, pertenecientes a la s... los prenombrados cónyuges, y q... llan en la fracción de campo qu... herencia a Don Sebastián Alves, ... que por sí o por medio de apoder... mente constituído comparezcan p... te Juzgado a estar a derecho en ... cionados autos que por ampliació... tición y venta de dichos montes ... sos les inicia el peticionario, baj... miento de nombrárseles defensor ... Se hace constar que ha sido ha... feriado mayor a los efectos de ... cación. — Montevideo, Diciembre ... —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del ... Letrado de lo Civil de segundo t... tor don Jaime Cibils Larravide, s... ber al público la apertura de la ... doña Filomena Direna de Gnazz... que todos los que se consideren ... cho a sus bienes comparezcan ant... gado, calle Sarandí número 466, ... los en forma dentro del término

jo apercibimiento de lo que hubiere or derecho. Se hace constar que na abilitado el feriado mayor al solo le esta publicación. — Montevideo, re 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, o.

En.8-3296-v.en.18.

Apertura de sucesión

O — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor ne Cibils Larravide, se hace saber al la apertura de la sucesión de don iría Sernada o Cernada, a fin de que os que se consideren con derecho a nes comparezcan ante este Juzgado, andí número 466, a deducirlos en dentro del término de treinta días, percibimiento de lo que hubiere lu- derecho. — Montevideo, Diciembre 918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3208-v.en.25.

DO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

TO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se ha- r al público la apertura de la suce- doña Francisca Bagez de Mesplé, se a la vez a todos los que se con- interesados en ella por cualquier o para que dentro del término de días comparezcan ante este Juzga- educir en forma sus derechos, bajo imiento de lo que hubiere lugar. Se nstar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — ideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. , Actuario.

En.15-3491-v.en.25.

Apertura de sucesión

TO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se ber al público la apertura de la su- de doña Justina Cardona y Repetto, se a la vez a todos los que se consi- nteresados en ella por cualquier con- ura que dentro del término de trein- comparezcan ante este Juzgado a en forma sus derechos, bajo aper- to de lo que hubiere lugar. Se ha- star que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — ideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy ira, Actuario.

En.10-3441-v.en.20.

Apertura de sucesión

TO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se ber al público la apertura de la su- de don Nereo Bálsamo, citándose a a todos los que se consideren inte- en ella por cualquier concepto para tro del término de treinta días com- n ante este Juzgado a deducir en sus derechos, bajo apercibimiento de hubiere lugar. Se hace constar que habilitada la feria mayor a los efec- esta publicación. — Montevideo, Di- 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Ac-

En.8-3400-v.en.18.

Prescripción

TO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, dicta- l expediente caratulado "Pedro Aran- contra los que se consideren con de- un terreno ubicado en la Villa Co- este Departamento, señalado con el 15 de la manzana número 5, pres- ", se cita, llama y emplaza para que del término de noventa días compa- nte este Juzgado a deducir en forma echos, bajo apercibimiento de lo que lugar, a todos los que se consideren recho a un solar de terreno ubicado Villa de Colón, de este Departamento, ado con el número 15 de la manzana 5, compuesto de 1.130 metros con ímetros y 96 centímetros cuadrados, o 34 metros 36 centímetros de fren- Sudoeste a la calle Pérez Marchena, ual extensión de fondo al Nordeste, r formar esquina hacen también al Nordoeste a la calle Peavodi, lin- por los demás costados con la misma a. Se hace constar que se ha habi- a feria mayor a los efectos de esta ación. — Montevideo, Diciembre 24 . — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

TO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer doctor don Wenceslao Regules, se ha- r al público la apertura de la suce- e doña Angela Rimoldi de Guffanti, citándose a la vez a todos los que se consi- deren interesados en ella por cualquier con- cepto para que dentro del término de trein- ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci- bimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria ma- yor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3315-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha- ce saber al público la apertura de la suce- sión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se con- sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzga- do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha- ce saber al público la apertura de la suce- sión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren intere- sados en ella por cualquier concepto, y es- pecialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus sucesores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Monte- video, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pe- reira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta- da en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ven- tura Díaz y doña María Sandoverá, prescrip- ción", se cita, llama y emplaza por el tér- mino de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, lla- mados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los suce- sores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de So- riano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 cen- tiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la ca- ñada Magallanes y campos del señor D. Pe- reyra; al Este, la fracción descripta ante- riormente, y al Oeste, con campos de la su- cesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juz- gado a estar a derecho en dichos autos, ba- jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publica- ción. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic- tada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, lla- ma y emplaza a todos los que se conside- ren con derecho en estos autos y especial- mente a los señores Alejandrina Díaz, Ho- norio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Mar- cos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Ju- liana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pas- cual Díaz, Cellodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaris- to Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Fi- gueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anasta- cio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Dio- linda Díaz da Silveira, María Belmira, Ger- trudis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lu- cía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Sil- veira, Benito o Benuto, Santos, José Anto- nio y Serafín Silveira, María Díaz da Sil- veira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los San- tos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Ana- cleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Clima- co y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galar- sa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Pa- trocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judi- cial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su- cesión de don Tomás Stevenson o Tomás Ro- dríguez Stevenson, citándose a la vez a to- dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den- tro del término de noventa días comparez- can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciem- bre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actua- rio.

Dic.23-3182-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc- tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Constante Cornellio, que con fecha 12 de Mayo de 1916 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el ar- tículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.9-3428-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De- partamental, de primer turno, doctor don Fe- derico Carbonell y Vives, se cita y empla- za a doña Ginevra Lodovici para que den- tro del término de noventa días comparez- ca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defen- sor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judi- cial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y em- plaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días com- parezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Jose- fina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defen- sor de oficio, habiéndose habilitado el fe- riado jxudicial mayor. — Montevideo, Di- ciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri- mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juz- gado dentro del término de treinta días, ba- jo apercibimiento, haciéndose constar que,

a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-3258-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.21-3178-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Lombardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Cavallini, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-3159-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.
Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-3229-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referid linda con frente al Sud sobre la Avenida a Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.
Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P.100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El nmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste,

con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.24-3203-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.15-3489-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Robaina de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.15-3490-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. —Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.11-3454-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa de Prati de Canzani y de su hijo don Pedro o Román Pedro Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.10-3439-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Arismendi y doña Máxima Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.8-3416-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María Joaquina Correa Mirapalleta, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de José E. Terra y María Joaquina Correa Mirapalleta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, habilitándose el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
En.4-3364-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Ciríón y Ubaldina Silveira de Ciríón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
En.9-3430-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Antonia Lemes de Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Antonio Esteban Bentancur con Antonia Lemes, por aparecer con el nombre de Estevan Bentancurt, siendo aquel el verdadero; la de baustismo de Dominga Alejas, aparece con el nombre de Dominga Aleja, y como hija de Antonio Bentancur y de Antonia Lema, en vez de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes; la de Antonio Máximo Bentancur, el apellido del padre aparece equivocado, pues en vez de Bentancur, dice Betancurt; la de Martín José, el padre aparece con los nombres de Antonio Estevan Bentancourt, en vez de Antonio Esteban Bentancur; en la de Loreto Esteban Bentancur, por aparecer con los nombres de Loreto Estevan, cuando los verdaderos son aquellos, y los padres se llaman Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, y no Antonio Estevan Bentancourt y Antonia Lamos; la de Isabel Eulogia, la madre, aparece de Antonia Eulogia Lemos, en vez de Antonia Lemes, y la de María Josefa, los padres aparecen como Antonio Bentancur y Antonia Eulogia Lemos, en lugar de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes. En las partidas de bautismo de Dominga Aleja, Antonio Máximo, Martín José y Loreto Esteban, se dice que los padres

son españoles, cuando son orientales, y en la de nacimiento, ya mencionada, de Isabel Eulogia y María Josefa, la abuela paterna aparece como María Bentancur, en vez de María Rodríguez, y el abuelo materno, José Lemos, en lugar de José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Dic.28-3261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3409-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3163-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918 —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 mm. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.

En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Rocá, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios, cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; que-

dando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-3461-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "5258. — Rivera, Diciembre 11 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento a lo establecido en los artículos 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra al comerciante don José Font, y ordénase su prisión, debiendo librarse a la Jefatura Política el oficio respectivo. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, la que se entregará al síndico. A ese efecto, líbrese oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevíenese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario, serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Epifanio B. Stratta, a quien, una vez de recibírsele la aceptación del cargo en forma, hará entrega el señor Alguacil del Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles que le fueron ocupados al fallido. Háganse las publicaciones de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar asimismo que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Dic.28-3259-v.en.20.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibi-

dad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2380-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Catepon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Guerrero.

En.8-3426-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número 12 del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.20-3160-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe S. Avila, en representación de don Pedro Matías Avila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Pedro Matías Avila, en cuanto se le designa en ella, por error, con los nombres de Matías Modesto, cuando los verdaderos son Pedro Matías, y a su señora madre, doña Teresa Esnaola, con el apellido Esnaule, siendo el verdadero Esnaola. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3414-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bornia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalinde de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3491-v.en.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, a las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la fasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendívil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Miguel Ribas, denuncia el fallecimiento de Ramona Parada de Pereyra", y en los autos "Sucesión Juan Cándido da Rosa Junior", venderemos en nuestro salón, Zabala 1371, el lunes 20 del corriente, a las 14 horas, reloj "Longines", cadena, gemelos, anillos, carteras, valijas, colchones, ropas, baúles, sillas, mesas, camas, etc.

En.10-3444-v.en.20.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Feria, dictado en los autos caratulados "Angel y José López, homologación de concordato voluntario", se hace saber al público que el día 19 de Enero de 1919, a las quince horas, en la casa que los señores López ocupan con el comercio, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y del Alguacil designado al efecto, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la expresada razón social, continuándose, si fuere necesario, en los días siguientes, a la misma hora, hasta su terminación. El día veintidós del mismo mes y año, en las puertas del Juzgado de Feria, de las diez y seis y treinta a las diez y siete horas, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Los derechos y acciones emanados del crédito hipotecario constituído por don Cecilio Filemón Gutiérrez sobre los derechos hereditarios que le corresponden por herencia paterna en doscientas treinta hectáreas de campo situado en Garzón. Un terreno solar de propiedad del socio Angel López, ubicado en esta ciudad, calle Treinta y Tres. El remanente que resulte de un inmueble ubicado en Valizas, 8.a sección de este Departamento, compuesto de 170 hectáreas 7.898 metros, que en estado de proindisión corresponde a don Angel López, sobre el cual pesan las cargas que expresa el expediente respectivo a fojas 25 y vuelta. Se previene: A) Que la mercadería, muebles y útiles se venderán al contado; B) Que el mejor postor sobre los inmuebles oblará el diez por ciento sobre el importe de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que no se tomará por oferta la que se haga al bajar el martillo; D) Que los datos referentes a los inmuebles pueden verse en el expediente respctivo a disposición de los interesados en el Juzgado de Feria. — Rocha, Enero 3 de 1919. — Jaime Padrós Darius, Escribano Público.

En.8-3422-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todos los ganados y frutos del país pertenecientes a la sucesión Bartolomé Candamil.

El día 20 de Enero, a las 14 horas y 30, venderé, por las bases que se indican, los siguientes animales: 4 bueyes, 25 pesos cada uno; 29 vacas de cría, 14 pesos cada una; 9 terneros mamones, $ 2.50 cada uno; 22 novillos, 15 pesos cada uno; 13 vaquillonas, 11 pesos cada una; 2 yeguas de cría, 4 pesos cada una; 1 caballo andar, 15 pesos; 136 ovejas de cría, mestizas, merino $ 1.20 cada una; 51 corderos, $ 0.60 cada uno; 67 capones, 2 pesos cada uno; y otra cantidad de animales, aves, lanas y cueros que estarán a la vista el día del remate, y que no se detallan por su gran extensión.

La venta se efectuará el día señalado, en el propio campo de la sucesión, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Florida, distante apenas diez kilómetros de la Estación Nico Pérez, y por lotes separados.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil".

Los compradores deberán abonar y retirar sus compras en el acto, pues la venta es al contado.

Por informes, véanse los autos en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, Sarandí 466, o pídanse al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

En.8-3399-v.en.20.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.

El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, rematará la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Soto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.

En.7-3370-v.en.25.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos tertamentarios de doña Cleta Marcellina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Pirarajá, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2.232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arroyo Pirarajá; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Pirarajá, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 28 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Pirarajá, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Pirarajá, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.

En.7-3383-v.en.25.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Garaicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

La finca de la calle Colón número 1275 y los muebles existentes en la misma.

El día 18 de Enero, a las 14 horas, empezaré con los muebles, y a las 16 horas venderé la finca sobre la base de $ 4.600.00.

Los muebles se venderán por lotes, absolutamente al mejor postor, por lo que den. Estos se retirarán concluído el remate de la casa.

Cada postor consignará en garantía de su oferta sobre los muebles el veinte por ciento, y en cuanto a la propiedad se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

do en el expediente caratulado "Sucesión Augusta Minna Kollmann Grundel", se hace saber al público que el día diez y ocho de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de ocho metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, donde la puerta del edificio tiene el número 1275, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los menores Uriarte; por el Sud, con doña Plácida Ellauri, y por el Norte, con doña Liboria Loyarte. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi oficina, Sarandí 428, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 19.

La casa y los muebles se hallarán en exhibición desde el día 16, pudiendo los que desean verlo antes dirigirse a mi casa.

En.3-3330-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando: por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Feros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.

En.16-3518-v.feb.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.

En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.

En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3501-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.15-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y ferretería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langiois.

En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1914. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Bodega Bonomi"

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las quince horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria presentada por el Director-Gerente del balance practicado el 31 de Diciembre de 1918, y cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o Autorizar el prorrateo entre los accionistas de las acciones en cartera, propiedad de la Sociedad.

4.o Autorizar para limitar el capital.

5.o Nombramiento de dos miembros del Directorio. — Montevideo, Enero 10 de 1919.— El Director-Generante.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Liquidación de la Sociedad.

3.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — El Director-Gerente.

En.14-3482-v.en.23.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del egundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente. —El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abeienda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la res-

pectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.
En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.
En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.
En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que, autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.
En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.
En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.
En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.
En.9-3429-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.
En.9-3433-v.en.29.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía - Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfacer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti.
En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.
En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.
En.9-3434-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.
En.8-3415-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González.
En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elio Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta.
En.8-3424-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González.
En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal.
En.8-3421-v.en.29.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.
En.7-3392-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).
En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez.
En.4-3220-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Rafael Souto.
En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.
En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo.
En.7-3394-v.en.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.

En.7-3380-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.

En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.

En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Miliano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.

En.4-3347-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.

En.4-3349-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.

En.3-3333-v.en.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José M. B. Piñeiro Gayoso mi casa de pensión sita en la calle Sarandí número 392. Toda persona que se considere con derecho puede pasar por dicha casa para que se les reconozcan sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Manuel Pérez. — José M. B. Piñeiro Gayoso.

En.3-3329-v.en.24.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.

En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con las justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.

En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.

En.2-3326-v.en.23.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.

En.2-3324-v.en.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Carlos Cardani 1 establecimiento de comercio casa de modas y artículos para señora y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864 (antigua casa Vigliola). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que tengan algún interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Ana G. de Legrand. — S. Legrand. — Carlos Cardani.

Dic.31-3311-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.

En.2-3319-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Botto Cabeza y Hermenegildo Giurno mi casa de comercio titulado "Pensión Maranges", situada en la calle Rincón número 512. Todo el que tenga alguna cuenta que cobrar puede pasar por la citada casa para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Pedro Maranges. — Hermenegildo Giurno. — José Botto Cabeza.

Dic.31-3312-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de herrería y carpintería en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julián Cournalé. — Minas de Corrales, Diciembre 25 de 1918. — Julián Cournalé. — Raymundo Cazenave.

Dic.31-3306-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se comunica que el farmacéutico don Fernando Poittevin enajenará ante el escribano don Oscar M. Cóndom, a favor del también farmacéutico don Federico Battaglino, el establecimiento de su propiedad denominado "Farmacia Miguelete", situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1701, esquina Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro de los treinta días que fija la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Fernando Poittevin (hijo).

Dic.30-3288-v.en.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he prometido vender a los señores Salvador J. y Elías Dohir las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Cortela.

Dic.27-3252-v.en.17.

Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Moirano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.

Dic.27-3254-v.en.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. Francisco Romero. — Luis R. Varela.

Dic.27-3256-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he proemtido vender al señor Alberto Scapa el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Hocquart número 1621. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Mario M. Bentancur.

Dic.28-3278-v.en.18.

Imprenta Nacional